100 AÑOS CENTENARIO 1er BOLETIN OFICIAL 1914 - 2014

Boletín Oficial

Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/

E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 25.902 - 060/16 PARANA, viernes 1 de abril de 2016 EDICION: 20 Págs. - $ 5,00

● GOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
● VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Adán Humberto Bahl
● Ministerio de Gobierno y Justicia	D. Mauro Gabriel Urribarri
● Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones	
● Ministerio de Cultura y Comunicación	
● Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas	Cr. D. Hugo Alberto Ballay
● Ministerio de Desarrollo Social	Lic. Da. María Laura Stratta
● Ministerio de Salud	Dr. D. Ariel Lisandro de la Rosa
● Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios	Ing. D. Luis Alberto Benedetto
● Ministerio de Producción	D. Carlos Schepens
● Ministerio de Turismo	D. Adrián Federico Fuertes
● Ministerio de Trabajo	
● Secretaría General y de Relaciones Institucionales de la Gobernación	D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE EDUCACION, DEPORTES Y PREVENCION DE ADICCIONES

DECRETO Nº 3085 MEDyPA

DESESTIMANDO RECURSO

Paraná, 4 de septiembre de 2015

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Sr. Sergio Darío Ocampo, contra la Resolución Nº 4083 CGE de fecha 17 de octubre de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones emite Dictamen Nº 0566 de fecha 9 de febrero de 2015, expresando en relación a los antecedentes del caso, que a través de las presentes actuaciones se tramita la impugnación efectuada por el Sr. Ocampo contra la Resolución Nº 3277/12 CGE, mediante la cual se designa transitoriamente o la Sra. María Soledad Solla en el cargo destinado por Resolución Nº 2762/12 CGE, para cumplir funciones como Personal Administrativo, Categoría 10, en la Escuela Secundaria Nº 9 "Intendente Gerardo Yoya" del Departamento Concordia, a partir de la toma de posesión y hasta tanto se concurse el cargo conforme lo establecido en la Ley N° 9755 - Régimen Jurídico Básico y su modificatoria Ley Nº 9811; y

Que obra informe de la Dirección de Recursos Humanos del Consejo General de Educación de fecha 14 de mayo de 2014, en el que se expresa que por Resolución N° 3277/12 CGE se designó en el cargo de referencia a la Sra. Solla desde el 2.10.2012 al 6.9.2013, fecha ésta última en que la citada agente renuncia al mismo y que a partir del 10.9.2013 se designó al Sr. Andrés Martín López en el cargo cuestionado según Resolución N° 3710/13 CGE. Asimismo, se adjunta informe de situación de revista del docente Ocampo; y

Que, se incorpora escrito del Sr. Ocampo por el cual impugna la designación de la Sra. Solla, expresando que tomó conocimiento de la designación el día 29 de abril del 2014 y fundando su reclamo en que existió una propuesta de cobertura del mencionado cargo anterior a la de la Sra. Solla, por parte del Director Departamental de Escuelas de Concordia, según consta en el Expediente Grabado Nº 789392, Agregado 1548941 y Expediente Grabado Nº 1314347; y

Que se adjunta copia de la Resolución N° 3710/13 CGE, mediante la cual se designa transitoriamente en el cargo destinado por Resolución N° 2762/13 CGE al Sr. Andrés Martín López a partir de la toma de posesión y hasta tanto se concurse el cargo; y

Que se agrega el Expediente Grabado N° 789392 por el cual se tramita la creación de un cargo administrativo para la Escuela Secundaria N° 9 "Intendente Gerardo Yoya" del Departamento Concordia, en el que obra nota de la Directora del mencionado establecimiento educativo proponiendo la designación en dicho cargo del Sr. Ocampo; y

Que se glosa copia de acta suscripta en fecha 16 de marzo de 2012 con el Equipo Directivo, Profesores de la Escuela Secundaria N° 9 "Intendente Gerardo Yoya" y el Director Departamental de Escuelas de Concordia; y

Que obra informe emitido por la Dirección de Educación Secundaria del Consejo General de Educación con relación a la situación de la planta funcional de la Escuela Secundaria N° 9 "Intendente Gerardo Yoya" del Departamento Concordia; y

Que se incorporan el dictamen del Departamento Asuntos Legales del CGE de fecha 21 de agosto de 2014 y Resolución N° 4083 CGE de fecha 17 de octubre de 2014 por la que se rechaza el reclamo del aquí recurrente; y

Que se incorpora el recurso de apelación jerárquica venido a consideración, cuyo argumento se centra en cuestionar el planteo de nulidad del acta suscripta en fecha 16 de marzo de 2012, en la reunión institucional celebrada en el ámbito de la Escuela Secundaria N° 9 "Intendente Gerardo Yoya" con la presencia del Director Departamental de Escuelas de Concordia; y

Que reseñados los antecedentes de autos, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones manifiesta con relación a la admisibilidad formal del recurso de apelación jerárquica en análisis, que si bien debe tenerse por interpuesto en término de ley (conforme artículo 62° de la Ley N° 7060), cotejadas las constancias de autos, se observan una serie de deficiencias formales por las cuales cabe concluir que corresponde su rechazo; y

Que así, según el artículo 60° de la Ley N° 7060 de Procedimiento para Trámites Administrdtivos el presente remedio recursivo tiene por objeto la revisión o modificación de un acto en cuanto "lesionen un derecho o interés legítimo al transgredir normas legales"; y

Que de la lectura del recurso articulado no se advierte que el acto cuestionado lesione algún derecho o interés legítimo del Sr. Ocampo. Ello así, por cuanto conforme el artículo 36 de la Constitución Provincial y artículos 4°, inciso e)

y 8° de la Ley Nº 9755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos, todos los agentes públicos son designados y ascendidos previo concurso público, y en el presente caso dicho concurso aún no se ha realizado, no pudiendo suplirse esta exigencia con un acuerdo de voluntades plasmado en el acta en el que el aquí recurrente pretende fundar su derecho; y

Que por tal motivo, teniendo en cuenta que la designación impugnada tiene carácter transitoria y que el Sr. Ocampo no ha concursado el mismo, cabe concluir que técnicamente tiene un interés simple que no lo habilita a recurrir el acto conforme los términos de la Ley N° 7060, en la cual los remedios recursivos se dirigen a proteger al afectado directo (derecho subjetivo) o reflejo por tener un derecho en expectativa (interés legítimo); y

Que en consecuencia, el Sr. Ocampo no está legitimado para la interposición del recurso en análisis, ya que no es titular de una posición subjetiva procesal que lo habilite para ello; y

Que por los motivos expresados, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones opina que corresponde el rechazo del recurso de apelación jerárquica deducido por el Sr. Ocampo contra la Resolución Nº 4083/14 CGE; y

Que Fiscalía de Estado emite Dictamen N° 0109 de fecha 13 de abril de 2015, en el que comparte la conclusión a la que arriba la Dirección de Asuntos Jurídicos Ministerial en el Dictamen precedente, en cuanto sostiene que "...no se advierte que el acto cuestionado lesione algún derecho o interés legítimo del recurrente (...) por cuanto conforme el Art. 36 de la Constitución Provincia, y Arts. 4 Inc. e) y 8 de la Ley N° 9755 régimen jurídico básico, todos los agentes públicos son designados y ascendidos previo concurso público, y en el presente caso, dicho concurso aún no se ha realizado, no pudiendo suplirse esta exigencia con un acuerdo de voluntades plasmado en el Acta en la que el aquí recurrente pretende fundar su derecho"; y

Que a mayor abundamiento, es dable señalar que, para ser tenido como parte en un recurso administrativo, es necesario contar con dicha posición habilitante, esto es, actuar en ejercicio de un derecho subjetivo lesionado o un interés legítimo vulnerado, ya que de dicha circunstancia dependerá en definitiva la procedencia de la pretensión invocada por la parte; y

Que en este orden, cabe afirmar que el Sr. Ocampo no se encuentra legitimado activamente para la interposición del presente remedio en virtud de que sólo posee un simple interés o una mera expectativa a que se convoque un concurso para, eventualmente si llegare a postular en primer orden, entonces, ser nombrado en el cargo, no detentando, como erróneamente aduce, un derecho en mérito a un acuerdo de voluntades que contraría la normativa vigente en el tema de cobertura de cargos; y

Que a todo evento y en subsidio, no es posible soslayar que la impugnación contra la designación de la Sra. Solla devino abstracta, toda vez que la misma renunció el día 6 de setiembre de 2013 al cargo en el cual había sido designada transitoriamente, al como se desprende del informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos del Consejo General de Educación obrante en las presentes; y

Que además, tampoco es un dato menor que el Sr. Ocampo tuvo cabal conocimiento de la designación de la Sra. Solla en el cargo por él pretendido a partir del mes de octubre de 2012, no sólo por ser personal de la casa y compartir jornadas de trabajo sino, fundamentalmente, porque él mismo lo reconoce en el escrito recursivo (cfr. párrafo segundo de fojas 100) y no obstante tal conocimiento, recién impugna dicho nombramiento en fecha 30 de abril de 2014 (manifestando falazmente a fojas 40, que habría tomado conocimiento de ello el día 29 de abril de 2014). Es decir, articula la impugnación a casi dos (2) años de producida la designación transitoria de la Sra. Solla, con lo cual la misma deviene manifiestamente extemporánea; y

Que finalmente, Fiscalía de Estado estima oportuno reiterar que, de conformidad con la norma contemplada en el artículo 166°, inciso k) de la Ley de Educación Provincial Nº 9890, el Consejo General de Educación - en su carácter de órgano autónomo y colegiado (artículos 160º y 161º de la mencionada Ley), tiene, entre otras, la potestad de designar, ascender, trasladar, reubicar, remover y ejercer la facultad disciplinaria sobre el personal docente y administrativo, conforme la normativa vigente. Por tal razón, la autoridad competente para cualquier designación de personal es el órgano colegiado - Consejo General de Educación - conformado por un Director General de Escuelas y cuatro vocales, más allá de cualquier propuesta (proposición u ofrecimiento) que puedan elevar los Sres. Directores Departamentales de Escuelas y/o Sres. Supervisores y/u órganos técnicos; y

Que por los motivos enunciados, Fiscalía de Estado aconseja desestimar el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Sr. Sergio Darío Ocampo contra la Resolución N° 4083/14 CGE;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Desestímase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Sr. Sergio Darío Ocampo, DNI N° 18.280.390, contra la Resolución N° 4083 CGE de fecha 17 de octubre de 2014, atento a los argumentos invocados precedentemente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, archívese y con copia remítanse las presentes al Consejo General de Educación a sus efectos.

SERGIO D. URRIBARRI
José E. Lauritto

— — —

DECRETO Nº 3146 MEDyPA

DESESTIMANDO RECURSO

Paraná, 8 de septiembre de 2015

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por la Sra. Victoria Luisa Rene, contra la Resolución N° 0054 CGE de fecha 21 de enero de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones emite Dictamen N° 0425 de fecha 12 de junio de 2014, expresando en cuanto a la admisibilidad formal del recurso de apelación jerárquica en análisis, que la Resolución N° 0054/14 CGE, fue notificada a la recurrente en fecha 27 de enero de 2014, conforme surge del acta de notificación obrante en las presentes, mientras que el presente recurso fue articulado el día 12 de febrero del mismo año, según el sello de recepción de la Mesa de Entradas de la Gobernación, por lo que cabe concluir que ha sido interpuesto en tiempo y forma procediendo su tratamiento; y

Que en relación a los antecedentes del caso, las presentes se inician con motivo del informe de la Dirección de Recursos Humanos del Consejo General de Educación, respecto de las ausencias injustificadas de la agente Rene, Personal Administrativo - Categoría 6 - Titular de la mencionada Dirección, donde se adjuntan asimismo fotocopias de las planillas de asistencia diaria y comunicado de informe médico de la Comisión Médica de la Provincia; y

Que posterior a la debida intervención del Departamento Asuntos Legales del CGE, en fecha 24 de enero de 2012 se dicta la Resolución Nº 0107/12 CGE, mediante la cual se dispuso la instrucción de un sumario administrativo a la Sra. Rene por haber incurrido en veintidós (22) inasistencias injustificadas durante el año 2011, encontrándose su conducta presuntamente incursa en el inciso a) del artículo 71° de la Ley N° 9755; y

Que dispuesto el sumario administrativo, se agregan a las actuaciones distintas probanzas: copias de Resoluciones N° 0669/00 CGE, N° 0186/02 DGE, N° 0098/03 DGE, N° 4962/03 CGE, N° 0376/05 CGE, informe de la Dirección de Recursos Humanos del CGE, Declaración Indagatoria de la Sra. Rene, declaraciones testimoniales e informe psiquiátrico de la agente suscripto por el Dr. Roberto Miller, entre otras; y

Que obra presentación de la abogada defensora de la Sra. Rene con fecha 21.06.2012, ofreciendo pruebas testimoniales, a las que se les hace lugar mediante resolución de fecha 25 de junio de 2012 de la Dirección de Sumarios de Fiscalía de Estado; y

Que se incorporan recurso de ilegitimidad y arbitrariedad contra la Resolución N° 0107/12 CGE, interpuesto por la Defensa Técnica de la Sra. Rene, ofreciendo a través del mismo escrito la realización de pruebas periciales, y resolución de fecha 4 de julio de 2012 de la Dirección de Sumarios de Fiscalía de Estado, mediante la cual se rechaza el planteo de nulidad y hace lugar a las pruebas periciales ofrecidas; y

Que se adjuntan el Dictamen N° 36 de la Comisión Asesora de Disciplina de la Provincia y la Resolución N° 0054/14 CGE, por la cual se aprueba y da por finalizado el sumario administrativo mandando a instruir a la agente Rene por Resolución N° 0107/12 CGE, aplicándosele la medida sancionatoria de Cesantía de los cuadros de la Administración Pública por haber incurrido en veintitrés inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo durante el transcurso del año 2011, quedando su conducta incursa en el artículo 71°, inciso a) de la Ley N° 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos; y

Que se agrega nota remitida por autoridades de la Unión del Personal Civil de la Nación (U.P.C.N) - Seccional Entre Ríos a la Dirección de Recursos Humanos del Consejo General de Educación, mediante la cual se comunican las autoridades electas en fecha 27.06.2013, constando que la Sra. Rene fue elegida como delegada sindical; y

Que se incorpora el recurso de apelación jerárquica venido a consideración, donde la recurrente cuestiona la Resolución N° 0054/14 CGE por entender que el procedimiento sumarial se encontraba caduco al excederse el plazo de seis meses establecido en el artículo 74° de la Ley N° 9755, agregando que se lesionan sus derechos, ya que dicho plazo es perentorio e improrrogable; y

Que asimismo, sostiene que los elementos del acto administrativo se encuentran viciados y que resulta una decisión arbitraria, infundada e ilegítima, ya que ha sido dictada haciendo caso omiso e incluso contrariando las pruebas rendidas durante la sustanciación del sumario, encontrándose viciada la motivación del acto administrativo; y

Que además afirma que la Resolución N°

0054/14 CGE aplica la sanción de cesantía fundada en que la agente incurrió en veintitrés (23) inasistencias injustificadas lo que no guarda coherencia con lo dispuesto en la Resolución N° 0107/12 CGE, la que refiere a veintidós (22) inasistencias, violándose por lo tanto el derecho defensa por no encontrar claridad en los hechos acaecidos; y

Que también expresa que la prueba en que se basa el sumario es ilegítima, ya que las planillas no cumplen con el mínimo de formalidades legales, al no surgir de ellas si las asistencias fueron o no justificadas, prestándose confusión y no teniendo la Administración prueba fehaciente para fundar la sanción; y

Que la recurrente cuestiona la valoración de la prueba que ha hecho la Comisión Asesora de Disciplina de la Provincia, por haber restado valor a la prueba científica producida por el Dr. Miller y desconocer su profesionalismo, como así también que se haya dejado de lado analizar las faltas atribuidas a una persona enferma, estando perfectamente probado que la Administración ya tenía conocimiento de ello; y

Que la Sra. Rene se agravia en la sanción impuesta, sosteniendo que ella es desproporcionada e irracional a la situación vivida y a la enfermedad que padecía y en que se hayan valorado como antecedentes las Resoluciones N° 0186/02 DGE y Nº 4962/03 CGE mediante la cual se dispuso su cesantía, afirmando que ello le provoca un perjuicio irreparable al tomar como antecedente una sanción que la misma administración revocó, ya que fue expulsada por motivos políticos o gremiales, por lo que sostiene que debe entenderse que nuevamente su expulsión se funda en otros motivos, aprovechándose su situación de indefensión por su enfermedad, incurriéndose en discriminación laboral; y

Que la agente manifiesta que es representante gremial de la Unión del Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.), con cargo de subdelegada, el que asumió en el mes de julio de 2013, debiendo respetarse la tutela gremial que ostenta, y por lo tanto no puede ser objeto de despidos injustificados; y

Que como conclusión expresa que ante la duda del diagnóstico manifestado por el médico psiquiatra particular que la atendió, debieron tomarse medidas como repetir el informe u ordenar de oficio la realización de pericial psiquiátrica para confirmar el diagnóstico; y

Que por todo lo cual, solicita la revocación de la resolución en crisis, por no tener asidero legal ni fáctico, resultando la sanción de Cesantía impuesta, una afrenta a la garantía de estabilidad del empleado público, haciendo reserva del caso federal; y

Que reseñados los antecedentes de autos, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones manifiesta con relación al planteo de caducidad del sumario administrativo con fundamento en lo dispuesto en el artículo 74° de la Ley N° 9755, que cabe señalar que dicha norma establece que: "La reglamentación determinará los funcionarios que tendrán atribuciones para aplicar sanciones previstas en el presente régimen y el procedimiento por el cual se sustanciarán las informaciones sumarias y los sumarios que correspondan; este procedimiento garantizará el derecho de defensa en juicio y establecerá plazos perentorios e improrrogables para resolver los sumarios administrativos, que nunca podrá exceder los veinticuatro (24) meses a partir del dictado del acto administrativo que dispone el inicio del procedimiento disciplinario"; y

Que del texto transcripto surge que el plazo dispuesto por la normativa es de veinticuatro (24) meses y no de seis (6) meses, motivo por el cual teniendo en cuenta que la resolución que dispuso la instrucción del sumario es de fecha 24 de enero de 2012 y la resolución que establece su culminación y aplicación de la sanción es de fecha 21 de enero de 2014, debe concluirse que el procedimiento sumarial llevado adelante contra la Sra. Rene no lo ha excedido; y

Que sin perjuicio de ello, cabe agregar que es criterio sostenido por la doctrina administrativa local, que el precepto en análisis es una norma de carácter programático, es decir sin eficacia inmediata, sino que sienta las bases en la que habrá de reglamentarse el procedimiento sumarial, como así también, que los plazos establecidos en dicha norma son ordenatorios, en el sentido que es una pauta objetiva y valida pero cuya inobservancia no puede acarrear como consecuencia jurídica la irremediable pérdida de la potestad disciplinaria, (conforme Dictamen Nº 0273/13 FE). Por otra parte, con relación al cuestionamiento que se efectúa respecto a la valoración de la prueba, cabe señalar que el acto atacado fue dictado con fundamento en las conclusiones arribadas con posterioridad a la sustanciación de un sumario administrativo, ámbito en el cual la quejosa tuvo asegurado su derecho de defensa, en el que intervino a través de su apoderada legal, habiendo ofrecido prueba y realizado los alegatos correspondientes luego de su producción por lo que puede afirmarse que se trata de una resolución fundada y derivada razonadamente de los elementos debidamente incorporados en el proceso disciplinario; y

Que por ello no cabe en esta instancia ingresar en el análisis y valoración de la prueba recolectada en el marco del proceso sumarial, el que tuvo como resultado la resolución aquí cuestionada, la que se basó prácticamente en el dictamen de la Comisión Asesora de Disciplina de la Provincia; y

Que en el mencionado dictamen se analizaron todas las probanzas recabadas en el aquel procedimiento, concluyendo que se encontraban debidamente acreditadas las faltas imputadas a la aquí recurrente. Así entre sus conclusiones expresa que "... del plexo probatorio glosado al presente procedimiento sumarial, emerge sin hesitación para este Cuerpo Asesor que la Agente (...) no cumplió con su débito laboral en las fechas ut supra detalladas, incurriendo en las inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo endilgadas en la Resolución N° 0107/12 CGE", "... En consecuencia, la encartada ha excedido con creces el linde de diez inasistencias, continuas o discontinuas, en los doce meses inmediatos anteriores, que establece la reglamentación administrativa sobre la materia, Art. 71 Inc. a) de la Ley 9755, soslayando así el deber de todo agente administrativo, cual es el de concurrir a prestar el servicio personalmente (Art. 61 Inc. a) de la Ley 9755); y

Que las circunstancias señaladas y ponderadas por la Comisión Asesora de Disciplina y por el Consejo General de Educación dan sustento al acto cuestionado y determinan que corresponda el rechazo de los agravios expresados por la Sra. Rene; y

Que cabe destacar que el hecho imputado a la agente fue el de "haber incurrido en veintitrés (23) inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo...", el cual ha sido confirmado mediante la prueba producida en autos, incluso reconocido por la sumariada, determinando la aplicación de la sanción dispuesta, al incurrir en la causal contenida en el artículo 71º, inciso a) de la Ley Nº 9755, esto es, "Inasistencias injustificadas que excedan de 10 (diez) días continuos o discontinuos, en los 12 (doce) meses inmediatos anteriores"; y

Que esta conducta es la que la Administración reprocha a la aquí recurrente y justifica la aplicación de la sanción expulsiva. No puede soslayarse que tal obrar, implicó una falta de cumplimiento adecuado de los deberes que le impone su status de empleada pública, en especial los contenidos en la Ley N° 9755, artículo 61°, incisos a), b), d) y e) referidos a la prestación del servicio en las modalidades que establezca la normativa y de acuerdo a las pautas impartidas por los superiores jerárquicos; y

Que en este orden de ideas, considerando que los hechos que motivaron la sanción impuesta han quedado suficientemente acreditados con la prueba rendida en el proceso, en el cual se le garantizó el pleno ejercicio del derecho de defensa, se entiende que la resolución impugnada se encuentra adecuada y suficientemente fundada en derecho, como así también en los hechos concretos imputados a la Sra. Rene, sin que ésta haya aportado ningún elemento de hecho y/o derecho nuevo que permita conmover la decisión adoptada por la Administración; y

Que relación al carácter de subdelegada gremial acreditado por la Sra. Rene, corresponde seguir el procedimiento de exclusión de tutela sindical, tal como establece el artículo 77° de la Ley N° 9755 según el cual "Para los casos en que el sumariado revistara al momento de cometida la falta administrativa o la sustanciación del sumario, el cargo de representante sindical y se encontrara amparado en las garantías previstas en la Ley N° 23.551, el Estado-empleador deberá como previo a cualquier medida de carácter sancionador, requerir por ante la justicia competente el levantamiento de la garantía mediante el procedimiento de exclusión de tutela, mientras ello no ocurra, se suspenderán los plazos de prescripción"; y

Que de ello resulta que en el caso de agentes que revistan el carácter de delegados sindicales, el poder disciplinario del Estado queda supeditado por la ley al efectivo cumplimiento de la remoción de la tutela sindical consagrada legalmente y por lo tanto, el Estado Provincial como empleador, no podrá aplicar la sanción dispuesta, hasta tanto se cumpla con el procedimiento previsto en el artículo 47º y siguientes de la Ley Nº 23.551; y

Que en consecuencia, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones dictamina que corresponde el rechazo del recurso de apelación jerárquica deducido por la Sra. Victoria Luisa Rene, contra la Resolución Nº 0054/14 CGE; y

Que Fiscalía de Estado emite Dictamen N° 0722 de fecha 02 de diciembre de 2014, adhiriendo en su totalidad a los argumentos vertidos por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio competente en el dictamen precitado, así como a la conclusión a la que arriba en el sentido de sugerir el rechazo del recurso de apelación jerárquica en análisis; y

Que ahora bien, con la finalidad de ahondar en las argumentaciones brindadas por la profesional preopinante en mérito a las cuales se aconseja el rechazo del recurso bajo examen, resulta de importancia mencionar en primer término que los hechos y el plexo probatorio producido durante la sustanciación del sumario administrativo dispuesto llevar a cabo por la Resolución N° 0107/12 CGE han sido ponderados en su totalidad por la Comisión Asesora de Disciplina y cuyo dictamen obra en las presentes; y

Que en segundo término y en lo que refiere

"al planteo prescriptivo", cabe destacar que la recurrente confunde el plazo de prescripción de la potestad disciplinaria del Estado, estipulado en el artículo 69° de la Ley Nº 9755 (BO 10.01.07) con el plazo para la sustanciación de un sumario administrativo previsto en el artículo 74° de la misma normativa, cuando a decir verdad responden a institutos distintos, y sus términos corren de forma independiente. Así el artículo 69° establece el plazo de prescripción de la potestad disciplinaria, que comienza desde que la administración tomó efectivo conocimiento del hecho "o momentos en que debió conocerlo", expresión que permite establecer, en cabeza del Estado, la aplicación de un estándar de diligencia en relación a la información que maneja sobre los hechos ocurridos en su entorno; y

Que el artículo 74° en tanto establece un plazo de caducidad para el procedimiento sumarial en el cual se pretende la aplicación de sanciones, regulando así la garantía de juzgamiento en un plazo razonable. Ello surge de la redacción de la norma y del inicio del cómputo del plazo, que será el del "dictado del acto administrativo que dispone el inicio del procedimiento disciplinario";

Que de ahí que los agravios esgrimidos por la recurrente referidos "a la violación de los plazos estipulados en la Ley 9755" como los referidos "a que nadie debe vivir bajo la amenaza permanente de que en cualquier momento y cualquiera sea el tiempo transcurrido, pueda ser sancionado (...) y perder su empleo y medio de vida" carecen de virtualidad jurídica y no resultan atendibles; y

Que dentro de este marco, tampoco resulta atendible el agravio referido a que el procedimiento sumarial ha excedido el plazo legal y ello así por la simple razón que el artículo 11° de la Ley N° 9811 ha modificado el plazo para la resolución del sumario administrativo elevándolo de seis (6) meses, que preveía el antiguo artículo 74° de la Ley N° 9755, a veinticuatro (24) meses a partir del dictado del acto administrativo que dispone el inicio del mismo; y

Que a efectos de aclarar los conceptos que la recurrente confunde, es necesario explayarse en este punto señalando que la prescripción, como extinción de la acción disciplinaria por el transcurso del tiempo, se interrumpe como se dijo, con el acto del inicio del sumario y con cada uno de los posteriores que lo impulsen idóneamente a su culminación normal mediante el dictado del acto definitivo que lo resuelva. Por su parte, la caducidad del sumario, se asimila a un modo anormal de terminación del procedimiento sumarial en razón de haberse prolongado más allá del límite temporal previsto en la ley y que acarrea la cancelación de la potestad disciplinaria dado que suprime el efecto interruptivo de la prescripción operada por el sumario y como el plazo de caducidad es igual al de prescripción, la acción disciplinaria quedaría prescripta; y

Que no obstante ello, refiriéndonos a la legislación aplicable y su situación actual, es evidente que en los términos en que ha sido formulado por el legislador el artículo 74° de la Ley N° 9755 (marco regulatorio del empleo público), no cabe duda de que se trata de una norma sin eficacia inmediata, sino que sienta las bases sobre las que habrá de regularse, reglamentarse el procedimiento sumarial, ya que aunque fija concreta y precisamente el plazo máximo de sustanciación de un sumario para que sea válida la decisión definitiva que en él se adopte, su operatividad es restringida y requiere necesariamente de una reforma profunda del procedimiento disciplinario vigente y una adecuación de las estructuras administrativas implicadas en su aplicación, a fin de poder garantizar eficazmente el cumplimiento de dicho plazo, sin resentir el ejercicio de la potestad disciplinaria; y

Que en el contexto descripto, se reitera, el plazo del artículo 74° de la Ley N° 9755 en cuestión resulta ordenatorio, en el sentido que es una pauta objetiva y válida pero cuya inobservancia no puede acarrear como consecuencia jurídica la irremediable extinción de la potestad disciplinaria; y

Que ello no implica que sea válido "eternizar" la tramitación de los sumarios, ya que aún cuando el plazo de caducidad no sea actual y directamente operativo, no es factible sustraerse de los compromisos internacionales asumidos por la Nación en materia de Convenios y Pactos sobre Derechos Humanos, que contemplan la protección de estándares mínimos en materia de garantías judiciales y administrativas que, tal como se adelantó, imponen la obligación de observar "plazos razonables" en los procedimientos sancionatorios y que ha sido directamente aplicado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación para invalidar un procedimiento que claramente había excedido toda pauta de razonabilidad temporal; y

Que lo precedentemente señalado refiere al precedente "Losicer" (Lociser, Jorge Alberto y otros c/ BCRA Resol. 169/05 (Expte. 105666/86 - Sum Fin 708). CSJN. L.216. XLV), en el que el Máximo Tribunal Nacional acogió el planteo del interesado, luego de considerar que habían transcurrido más de dieciocho años desde el acaecimiento de los hechos supuestamente infraccionales y tras quince años de haberse dispuesto la apertura del sumario, concluyendo por tanto que se estaba frente a una irrazonable dilación del procedimiento, incompatible con las garantías convencionales y constitucionales, situación que nada tiene que ver con los tiempos que ha insumido el presente sumario; y

Que sin perjuicio de las consideraciones expuestas, lo concreto es que en este caso la resolución que dispuso el inicio del sumario es de fecha 24 de enero de 2012 y la resolución que dispone su culminación, es de fecha 21 de enero de 2014, no cabe más que concluir que el plazo estipulado en la norma citada no se ha excedido, resultando por ello inatendibles los agravios referidos a este aspecto; y

Que en lo que refiere a la invocada "tutela sindical" que goza la Sra. Rene por haber sido electa delegada gremial de la Unión del Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.) según la documental agregada a las presentes, cabe manifestar que se debe cumplimentar con el procedimiento establecido en el artículo 77° de la Ley N° 9755 a los fines de obtener su exclusión, de modo previo a la aplicación de la sanción dispuesta en este caso concreto en la Resolución Nº 0054/14 CGE hoy recurrida; y

Que consecuentemente, por los motivos enunciados y por los expuestos en el dictamen legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones, Fiscalía de Estado aconseja rechazar el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la Sra. Victoria Luisa Rene contra la Resolución N° 0054/14 CGE;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Desestímase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la Sra. Victoria Luisa Rene, DNI N° 14.791.090, contra la Resolución N° 0054 CGE de fecha 21 de enero de 2014, atento a los argumentos invocados precedentemente.

Art. 2° - Déjase establecido que el Consejo General de Educación deberá cumplimentar con el procedimiento establecido en el artículo 77° de la Ley N° 9755, a los fines de obtener el desafuero de la Sra. Victoria Luisa Rene, DNI Nº 14.791.090, como Delegada Gremial de la Seccional Entre Ríos de la Unión del Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.), en virtud de lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, archívese y con copia remítanse las presentes al Consejo General de Educación a sus efectos.

SERGIO D. URRIBARRI
José E. Lauritto

— — —

DECRETO Nº 3147 MEDyPA

DESESTIMANDO RECURSO

Paraná, 8 de septiembre de 2015

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por la Dra. Verónica Fischbach, en representación del profesor Emir Gerardo Gini, docente del Departamento Paraná, contra la Resolución N° 1273 CGE, de fecha 26 de abril de 2013; y

CONSIDERANDO:

Que Fiscalía de Estado emite Dictamen N° 0051 de fecha 11 de marzo de 2015, expresando con relación al aspecto formal del recurso deducido, que la resolución recurrida fue notificada el día 11 de junio de 2013, tal como surge de la firma obrante al pie de la citada norma, mientras que el recurso en análisis fue interpuesto el día 1° de julio de 2013, según el sello de recepción de la Mesa de Entradas de la Gobernación. Por lo que es menester concluir que el mismo deviene extemporáneo por haber excedido el plazo legal de diez días estipulado por la norma consagrada en el artículo 62° de la Ley de Procedimiento para Trámites Administrativos N° 7060; y

Que en consecuencia, y por los fundamentos expuestos, cabe desestimar in límine el presente recurso de apelación jerárquica por resultar formalmente inadmisible, sin ingresar al tratamiento sustancial; y

Que la postura por la cual la Administración queda legítimamente relevada de ingresar al tratamiento de la cuestión de fondo a efectos de no incurrir en contradicción se compadece con la jurisprudencia que se reseña a continuación; y

Que "Si al resolver en el trámite administrativo sobre el reclamo de la actora (aparentemente extemporáneo), la Administración no reparó en tales formalidades sino que resolvió sobre el fondo de la cuestión, observando así una conducta que resulta relevante para generar expectativa seria de comportamiento futuro, su pretensión en esta instancia (por vía de la excepción intentada) viene a contradecir el principio de la buena fe que la doctrina de los actos propios tiende a resguardar" SCPA04 20 S 23-6-1995, Caratula: Correa de Ramos, Raquel c/ Estado Provincial s/ Demanda Contencioso Administrativa; y

Que luego en autos: "Farizano, Jorge Oscar María c/ Estado Provincial y Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos s/ Demanda Contencioso Administrativa" Causa Nº 161/99". Allí, en oportunidad de pronunciarse respecto de la excepción de cosa juzgada planteada por el Estado Provincial demandado, dejó sentado que el planteo defensivo para impedir el progreso de la acción no era admisible, por cuanto el Poder Ejecutivo, en oca-

sión de tratar el recurso de apelación jerárquica interpuesto en sede administrativa por el actor, había ingresado al fondo de la cuestión, rechazando el remedio incoado con fundamentos formales y sustanciales; y

Que dicha doctrina ha sido recientemente convalidada por el Superior Tribunal de Justicia en los autos caratulados: "Della Giustina, Edgardo Gaspar c/ Dirección Provinciai de Vialidad y Estado Provincial s/ Demanda Contencioso Administrativa", en sentencia del 17.08.2010 que hizo lugar a la excepción opuesta por el Estado demandado y rechazó la demanda. Transcribo el pasaje que sigue: "... al presentarlo el día 3.03.03 surge claramente extemporáneo, no se dan entonces los presupuestos del Art. 4 Inc. a) y b) del CPA no hay decisión definitiva causatoria de estado que constituyen, condiciones de admisibilidad de la acción contencioso administrativa. Ello se encuentra directamente vinculado con lo dispuesto en el Art. 10 del CPA "las acciones deberán limitarse a las cuestiones que fueron debatidas en las reclamaciones o recursos administrativos", lo que tiene directa relación con la naturaleza esencialmente revisora que la función judicial tiene frente a la administrativa..." "(...)"... En autos como ut-supra se señalara, el actor dejó firme la resolución que le impusiera la multa al interponer extemporáneamente la revocatoria y nunca se trató en sede administrativa el fondo de la cuestión, lo que obstaculiza la apertura de la instancia contencioso administrativa por falta de los requisitos previstos ya señalados del Art. 4° CPA"; y

Que en virtud de lo precedentemente expuesto Fiscalía de Estado aconseja desestimar el recurso de apelación jerárquica deducido por la Dra. Verónica Fischbach, en representación del profesor Emir Gerardo Gini, contra la Resolución N° 1273/13 CGE, por extemporáneo, no debiéndose entrar en el análisis de la cuestión de fondo, por las razones ut supra esgrimidas;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Desestímese "in límine" el presente recurso de apelación jerárquica por resultar formalmente inadmisible, interpuesto por la Dra. Verónica Fischbach, en representación del profesor Emir Gerardo Gini, DNI Nº 21.662.929, docente del Departamento Paraná, contra la Resolución Nº 1273 CGE de fecha 26 de abril de 2013, atento lo manifestado en los considerandos del presente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, archívese y con copia remítanse las presentes al Consejo General de Educación a sus efectos.

SERGIO D. URRIBARRI
José E. Lauritto

— — —

DECRETO Nº 3186 MEDyPA

Paraná, 8 de septiembre de 2015

Autorizando la instalación de una línea telefónica con destino a la Dirección de la Escuela Secundaria de Adultos Nº 81 "Profesor Fermín Chávez" del Departamento Paraná.

Exceptuando la presente gestión de las disposiciones del artículo 4° del Decreto Nº 4366/01 GOB, en virtud de expuesto anteriormente.

— — —

DECRETO Nº 3187 MEDyPA

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 8 de septiembre de 2015

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Consejo General de Educación solicita la reconversión de un cargo docente dependiente de la Dirección de Educación de Jóvenes y Adultos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Auditoría Interna del Organismo ha realizado un relevamiento de los cargos docentes incorporados en planta permanente del Programa Presupuestario 16 - Actividad 03 - Establecimientos de Educación Primaria de Jóvenes y Adultos - de la Ley de Presupuesto vigente con sus correspondientes Códigos de Liquidaciones; y

Que en virtud de ello, dicha dependencia informa la necesidad de reconvertir un cargo de Educador Jóvenes y Adultos (Maestro) con 971 puntos básicos -vacante- en un cargo de Maestro Ciclo Escuela Nocturna Jóvenes y Adultos con 971 puntos básicos; y

Que la Dirección de Gestión Presupuestaria y Contable, mediante el Departamento Presupuesto, ha confeccionado la planilla Anexo III, en la cual se refleja la modificación interesada; y

Que obra intervención de la Dirección General de Presupuesto de la Provincia dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada encuadra en los términos del artículo 15° de la Ley N° 10.338;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase la planta permanente de cargos del Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2015 de la Jurisdicción 55: Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones - Entidad 201: Consejo General de Educación - Unidad Ejecutora: Dirección de Educación de Jóvenes y Adultos, de acuerdo a la planilla Anexo III que forma parte de éste instrumento legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, archívese y con copia remítanse las presentes actuaciones al Consejo General de Educación a sus efectos.

SERGIO D. URRIBARRI
José E. Lauritto

— — —

DECRETO Nº 3188 MEDyPA

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 8 de septiembre de 2015

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Consejo General de Educación solicita la reconversión de un cargo dependiente de la Dirección de Educación Primaria; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Auditoría Interna del organismo ha realizado un relevamiento de los cargos docentes incorporados en planta permanente del Programa Presupuestario 16 - Actividad 02 - Establecimientos de Educación Primaria - de la Ley de Presupuesto vigente con sus correspondientes Códigos de Liquidaciones; y

Que en virtud de ello, dicha dependencia informa la necesidad de reconvertir un cargo de Director de Departamento Aplicación Lengua 3° Categoría con 1.692 puntos básicos -vacante- en un cargo de Director Escuela 3° Categoría con 1.692 puntos básicos; y

Que la Dirección de Gestión Presupuestaria y Contable, mediante el Departamento Presupuesto, ha confeccionado la planilla Anexo III, en la cual se refleja la modificación interesada; y

Que obra intervención de la Dirección General de Presupuesto de la Provincia dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada encuadra en los términos del artículo 15° de la Ley N° 10.338;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase la planta permanente de cargos del Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2015 de la Jurisdicción 55: Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones - Entidad 201: Consejo General de Educación - Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Primaria, de acuerdo a la planilla Anexo III que forma parte de éste instrumento legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, archívese y con copia remítanse las presentes actuaciones al Consejo General de Educación a sus efectos.

SERGIO D. URRIBARRI
José E. Lauritto

— — —

DECRETO Nº 3189 MEDyPA

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 8 de septiembre de 2015

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Consejo General de Educación solicita el cambio de denominación de cargos docentes dependientes de la Dirección de Educación Primaria; y

CONSIDERANDO:

Que a partir del relevamiento de los cargos docentes realizado por el Departamento Auditoría Interna del Organismo, se ha detectado una situación irregular con el cargo de Maestro de Taller con 971 puntos básicos, correspondiente al Programa Presupuestario 16 - Actividad 02 - Establecimientos de Educación Primaria - de la Ley de Presupuesto vigente; y

Que atento a ello, la Dirección de Educación Primaria del Consejo General de Educación eleva la nómina de cargos involucrados a efectos de regularizar presupuestariamente los mismos; y

Que la Dirección de Gestión Presupuestaria y Contable, mediante el Departamento Presupuesto, ha confeccionado la planilla Anexo III, en la cual se refleja la modificación interesada; y

Que obra intervención de la Dirección General de Presupuesto de la Provincia dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada encuadra en los términos del artículo 15° de la Ley Nº 10.338;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase la planta permanente de cargos del Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2015 de la Jurisdicción 55: Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones - Entidad 201: Consejo General de Educación - Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Primaria, de acuerdo a la planilla Anexo III que forma parte de éste instrumento legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, archívese y con copia remítanse las presentes actuaciones al Consejo General de Educación a sus efectos.

SERGIO D. URRIBARRI
José E. Lauritto

DECRETO Nº 3200 MEDyPA

Paraná, 10 de septiembre de 2015

Modificando el Presupuesto General de la Administración Provincial, Ejercicio 2015 - Ley N° 10338 - mediante transferencia compensatoria de créditos, por la suma de $ 825.000,00, en la Jurisdicción 91: Obligaciones a cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda y Jurisdicción: 55 - Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones, Unidad Ejecutora: Subsecretaría de Deportes, conforme se discrimina en las planillas analíticas del gasto, que adjuntas forman parte integrante del presente, ya que se solicita un refuerzo presupuestario para solventar los gastos que demanden las Finales Nacionales Evita 2015, a realizarse en la ciudad de Mar del Plata, entre los días 5 y 10 de octubre de 2015.

Encuadrando la presente gestión en los alcances del artículo 14° de la Ley N° 10338 de presupuesto año 2015.

— — —

DECRETO Nº 3331 MEDyPA

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 16 de septiembre de 2015

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Universidad Autónoma de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se tramita la incorporación de fondos nacionales al presupuesto vigente originados en la firma de la Resolución 3289 de la Subsecretaría de Gestión y Coordinación de Políticas Universitarias, destinados a los Proyectos “Aprendizaje conjunto y confección de Bloquera Comunitaria en los Barrios Paraná XVI, Anacleto Medina Santa Rita y Gaucho Rivero” y al Proyecto Puma “Instalación de Paneles Solares en Viviendas Familiares de Escasos Recursos en Zonas Rurales”, por la suma total de pesos seiscientos mil;

Que para atender la incorporación de fondos interesada resulta necesario modificar el presupuesto vigente incorporando la Subfuente 5220 - Aporte Programa Universidad y Municipios Argentinos - Secretaría de Políticas Universitarias;

Que por lo expuesto precedentemente, se han confeccionado las planillas analíticas del recurso y del gasto, que forman parte del presente decreto;

Que la Dirección General de Presupuesto ha tomado intervención de competencia, señalando que la presente gestión encuadra en los términos legales del artículo 16° de la Ley 10.338 de Presupuesto 2015; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial, Ejercicio 2015, mediante la incorporación de créditos, por la suma de pesos seiscientos mil ($ 600.000,00) en la Jurisdicción 55, Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones - Unidad Ejecutora: Rectorado, conforme a las planillas que agregadas forman parte del presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones y de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, remítase copia a la Honorable Legislatura de la Provincia, cumplido archívese.

SERGIO D. URRIBARRI
Diego E. Valiero
José E. Lauritto

DECRETO Nº 3332 MEDyPA

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 16 de septiembre de 2015

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Consejo General de Educación solicita la reconversión de cargos dependientes de la Dirección de Educación Primaria; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Auditoría Interna del Organismo ha realizado un relevamiento de los cargos docentes incorporados en planta permanente del Programa Presupuestario 16 - Actividad 02 - Establecimientos de Educación Primaria - de la Ley de Presupuesto vigente con sus correspondientes Códigos de Liquidaciones; y

Que en virtud de ello, dicha dependencia informa la necesidad de reconvertir cuatro cargos de Coordinador Departamental con 971 puntos básicos -vacantes- en cargos con 971 puntos básicos que la Dirección de Educación Primaria considere necesarios para dar respuesta a las necesidades planteadas por Establecimientos Educativos de su dependencia; y

Que atento a ello, el Departamento Supervisión Técnica, dependiente de la referenciada Dirección, solicita la reconversión en cargos de Maestro Auxiliar; y

Que la Dirección de Gestión Presupuestaria y Contable, mediante el Departamento Presupuesto, ha confeccionado la planilla Anexo III, en la cual se reflejan las modificaciones interesadas; y

Que obra intervención de la Dirección General de Presupuesto de la Provincia dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada encuadra en los términos del Artículo 15° de la Ley N° 10.338;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase la planta permanente de cargos del Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2015 de la Jurisdicción 55: Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones - Entidad 201: Consejo General de Educación - Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Primaria, de acuerdo a la planilla Anexo III que forma parte de éste instrumento legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, archívese y con copia remítanse las presentes actuaciones al Consejo General de Educación a sus efectos.

SERGIO D. URRIBARRI
José E. Lauritto

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanachat, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados “Frank Elida s/ Sucesorio ab intestato” Expte. N° 15158, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ELIDA FRANK, MI F 2.120.842, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Crespo, en fecha 16 de noviembre de 2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 16 de marzo de 2016 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C.S. 502-00004353 3 v./1.4.16

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados “Bermejo Raquel Lilian s/ Sucesorio ab intestato” Expte. N° 15157, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RAQUEL LILIAN BERMEJO, MI F 4.986.285, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Crespo, en fecha 02 de diciembre de 2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 16 de marzo de 2016 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C.S. 502-00004354 3 v./1.4.16

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Wagner Elio s/ Sucesorio ab intestato” Expediente N° 28427, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de ELIO WAGNER, MI 5.903.684, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Crespo, en fecha 09-10-2001. Publíquese por tres días.

Paraná, 17 de marzo de 2016 – **Perla N. Klimbovsky,** secretaria.

F.C.S. 502-00004355 3 v./1.4.16

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Leiva María Amparo; Pando Israel Candido B. s/ Sucesorio ab intestato” Expediente N° 28801, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de MARIA AMPARO LEIVA, MI 5.220.079, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, el 16-05-2001; y de ISRAEL CANDIDO BONIFACIO PANDO, MI 5.897.972, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná el 14-12-2009. Publíquese por tres días.

Paraná, 21 de marzo de 2016 – **Perla N. Klimbovsky,** secretaria.

F.C.S. 502-00004379 3 v./1.4.16

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados “Guillerón Juan Ramón Agustín s/ Sucesorio ab intestato” Exp. N° 18918, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN RAMON AGUSTÍN GUILLERÓN, MI N° 5.943.854, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 17/02/2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 15 de marzo de 2016 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C.S. 502-00004380 3 v./1.4.16

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Betti Ivo Alfredo; Argarate Haydee Yolanda s/ Sucesorio ab intestato” Exp. N° 16683, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de IVO ALFREDO BETTI, MI 2.079.479, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 13 de abril de 2004, y de

HAYDEE YOLANDA ARGARATE, MI 5.358.792, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 10 de febrero de 2014. Publíquese por tres días.

Paraná, 17 de marzo de 2016 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C.S. 502-00004430 3 v./4.4.16

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Tentor María del Carmen Teresita s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17424, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN TERESITA TENTOR, MI 3.929.063, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 27/09/2014. Publíquese por tres días.

Paraná, 04 de diciembre de 2015 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

F.C.S. 502-00004431 3 v./4.4.16

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, de esta Provincia, a cargo del Dr. José Manuel Tournour, Juez a cargo del despacho, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, secretaria suplente, Dr. en los autos caratulados "Villon Norma Graciela s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13059-15, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de la causante doña NORMA GRACIELA VILLON, DNI N° 16.064.960, vecina que fuera de este departamento y que falleciera sin dejar testamento conocido el día 29 de septiembre de 2015 en la ciudad de Villa Elisa,Provincia de Entre Ríos, para que en el término de 10 días lo acrediten. Publíquese por tres días.

Secretaría, 04 de diciembre de 2015 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00004391 3 v./1.4.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Colón, de esta Provincia, a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, Juez a cargo del despacho, Secretaría de la Dra. Mariana Andrea Dieci, Sec. interina, en los autos caratulados "Robin Elsa María s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 12579, año 2015, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de la causante doña ELSA MARIA ROBIN, DNI N° F4.960.086, vecina que fue de la ciudad de Villa Elisa, de este departamento y que falleciera sin dejar testamento conocido el día 05 de octubre de 2007 en la ciudad de Ezpeleta, Provincia de Buenos Aires, para que en el término de 10 días lo acrediten. Publíquese por tres días.

Secretaría, 04 de diciembre de 2015 – **Mariana A. Dieci,** secretaria int.

F.C.S. 502-00004392 3 v./1.4.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, de esta Provincia, a cargo de Arieto Alejandro Otogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Mariana Andrea Dieci, Sec. interina, en los autos caratulados "Cumba Dora Mabel s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 12632, año 2015, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de la causante doña DORA MABEL CUMBA, DNI N° 12.853.737, vecina que fuera de la localidad de 1° de Mayo, Depto. Uruguay, y que falleciera sin dejar testamento conocido el día 22 de enero de 2015 en la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos, para que en el término de 10 días lo acrediten. Publíquese por tres días.

Secretaría, 11 de marzo de 2016 – **Mariana A. Dieci,** secretaria int.

F.C.S. 502-00004393 3 v./1.4.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, a cargo del Dr. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez Secretaría de la Dra. Mariana A. Dieci, secretaria interina, en estos autos caratulados "Locher Abilio, Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 12606), cita y emplaza por el término de diez días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de don ABILIO LOCHER, LE N° 5.765.719, vecino que fue de la ciudad de Colón, de este departamento, ocurrido en Concepción del Uruguay, el 12/03/1996, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Colón, 02 de marzo de 2016 – **Mariana A. Dieci,** secretaria int.

F.C.S. 502-00004394 3 v./1.4.16

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo del Dr. José Manuel Tournour, Secretaría única, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Rotundo Elsa Carmen s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13224-16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ROTUNDO ELSA CARMEN, DNI 5.394.765, vecina que fuera de la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos, y que falleciera el día 27/10/2015 en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por tres días.

Colón, 15 de marzo de 2016 – **María José Diz,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00004442 3 v./4.4.16

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Concordia (ER), a cargo del Dr. Julio César Marcogiuseppe, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Gimena Bordoli (suplente), en autos caratulados "Calza, Jorge Alberto s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 11632), cita por el término de treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de don JORGE ALBERTO CALZA, DNI N° 10.400.920, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, fallecido el día 3 de diciembre de 2015.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena y que dice: "Concordia, 24 de febrero de 2016.(..)Resuelvo: 1. Por presentado, con domicilio constituído, por apoderado, por parte, se le da intervención. 2.Decretar la apertura del juicio sucesorio de Jorge Alberto Calza, DNI N° 10.400.920, vecino que fuera de esta ciudad. 3.Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley, Art. 728, inc. 2°) CPCC. y Art. 2340 CCC Ley 26.994. Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para que quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación. 4…5…6…7..8..9..10. Conste que los Dres. Guillermo Pasquet y/o José Luis Sagasti y/o quienes ellos designen están facultados a: diligenciar los despachos ordenados. 11…12…A lo demás, oportunamente."Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial.

Gimena Bordoli, secretaria supl.

F.C.S. 502-00004361 3 v./1.4.16

— — —

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 4, a cargo de la Dra. Estela B. Méndez Castells, Secretaría de la Dra. Ana María Noguera, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, ha dispuesto en los autos caratulados "Romero, Zenon y Gonzalez, Mirta Graciela s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. 8969), publicar por tres veces en el Boletín Oficial y un diario local para citar por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ZENON ROMERO (MI 16.406.217), fallecido en la ciudad de Paraná el 14/07/1999 y de la Sra. MIRTA GRACIELA GONZALEZ, (MI 14.711.544), fallecida en Concordia, el 11/03/2001, en la ciudad de Concordia, bajo apercibimiento de ley.

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo dispone: Concordia, 30 de octubre de 2015. 1.Tener por presentados Micaela Rocío Romero y Jonathan Andrés Romero, por derecho propio y con patrocinio letrado del Dr. Antonio E. Mainez, con domicilio constituído y real denunciado, documentación acompañada cuya agregación se ordena, dándoseles en autos la intervención legal correspondiente y por parte. 2. Por presentado el Dr. Antonio Eduardo Mainez, en el carácter invocado a mérito del poder acompañado a autos, en nombre y representación de Melina Elizabeth Romero, con domicilio constituído, real denunciado, dándosele en autos la intervención legal correspondiente y por parte. 3. Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC. Declárese abierto el juicio sucesorio de Zenon Romero, DNI N° 16.406.217 fallecido el 14/07/1999 y de Mirta Graciela Gonzalez, DNI N° 14.711.544, fallecida en fecha 11/03/2001 vecinos que fueron de la ciudad de Concordia, ER. 4.Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir de 11/08/2015 y Art. 728 del CPCyC. 5… 6… 7..Fdo. Dra. Estela B. Méndez Castells, Jueza interina.

Concordia, 18 de noviembre de 2015 – **Ana M. Noguera,** secretaria.

F.C.S. 502-00004376 3 v./1.4.16

— — —

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 3 de la Dra. M. Agustina Loker, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, ha dispuesto en los autos caratulados "Fiorito, Elda Iris María s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. 7294), publicar por tres veces en el Boletín Oficial y un diario local para citar por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. ELDA IRIS MARIA FIORITO, MI 2.021.915, fallecida en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, el 26/07/2015, bajo apercibimiento de ley.

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo dispone: Concordia, 11 de noviembre de 2015. Visto:..Resuelvo: 1. Tener por cumplimentado el pago de la Tasa de Justicia

requerido a fs. 18 punto 1 mediante comprobantes que adjunta. 2. Tener por presentados a Miguel, María Margarita, Silvia Elena, María de los Angeles, María Inés, Carlos Alberto, Ana María y Marcelo Esteban Tsiorlani, en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado del Dr. Antonio Eduardo Mainez, con el domicilio denunciado por constituído, por parte, déseles intervención conforme a derecho.3. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Elda Iris María Fiorito, MI 2.021.915, vecina que fuera de esta ciudad. 4. Mandar publicar edictos en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local,citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 5.-..6.-..7.-..8.-..9.-..10. Citar a los herederos denunciados, Marta Griselda Matteu, Miguel Angel, María Eugenia,Guido y Gian Lucas Tsiorlani, para que en el término de diez días de notificados comparezcan a estos autos a tomar la intervención que legalmente les corresponda, bajo apercibimiento de ley. A lo demás, oportunamente. Notifíquese Fdo. Gabriel Belén, Juez.

Concordia, 17 de noviembre de 2015 – **M. Agustina Loker,** secretaria.

F.C.S. 502-00004377 3 v./1.4.16

— — —

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría de la Dra. Gimena Bordoli, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, ha dispuesto en los autos caratulados "Robelo de Schauvinhold, Elbia Martina; Schauvinhold, Julián s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 11.545), publicar por tres veces en el Boletín Oficial y un diario local para citar por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de los causantes y a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: ROBELO, ELBIA MARTINA (DNI 5.045.027), fallecida el 26/07/2002 y don SCHAUVINHOLD JULIÁN (DNI 1.888.834), fallecido el 21/07/2015, en la ciudad de Concordia, bajo apercibimiento de ley.

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo dispone; Concordia, 01 de diciembre de 2015. Visto... Resuelvo: 1... 2.Decretar la apertura del juicio sucesorio de Robelo de Schauvinhold, Elbia Martina, MI N° 5.045.027 y Julián Schauvinhold, MI N° 1.888.834, vecinos que fueran de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de ley, Art. 728 Inc. 2°) CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994. 4. Dar intervención al Ministerio Fiscal, Art. 722 inc. 1°)del CPCC. 5... 6... 7... 8... 9... 10... 11. A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Jorge Ignacio Ponce. Juez Civil y Comercial interino.

Concordia, 23 de diciembre de 2015 – **Gimena Bordoli**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00004378 3 v./1.4.16

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia del Trabajo, con competencia en materia Civil y Comercial N° 5, de la ciudad de Concordia E.R.,Dra. Silvia de Quevedo, Secretaría N° 5, de la Dra. Natalia Gambino, en los autos caratulados "Moreyra, Simeon s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 7606, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de SIMEON MOREYRA, MI 4.091.174, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, fallecido en Concordia E.R., en fecha 8 de agosto de 2014.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Concordia, 3 de marzo de 2016. Visto:..Resuelvo: 1. Tener por presentados a Anastacia Ortiz, Hugo Eduardo Rene Moreyra y Norma Beatriz Moreyra, en ejercicio de sus derechos, con el patrocinio del Dr. Diego Luis Esteves, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, déseles intervención. 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Simeón Moreyra, vecino que fuera de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten... A lo demás, oportunamente. Firmado: Silvia I. Flores de Quevedo, Juez Civil y Comercial.

Concordia, 15 de marzo de 2016 – **Natalia Gambino,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00004395 3 v./1.4.16

— — —

El Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concordia (ER), a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 3, a cargo de la Dra. María Agustina Loker, ha dispuesto en los autos "Benitez, Justo José s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 7325), citar por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el señor don JUSTO JOSÉ BENITEZ, MI N° 8.420.468, vecino que fue de la ciudad de Concordia, E.R., fallecido en fecha 24 de junio de 2015.

Para mejor recaudo, se transcribe la resolución pertinente: "Concordia, 25 de noviembre de 2015... Resuelvo: 1... 2.-Tener por presentados a Ramona Irene Moreno, Laura Isabel, Roberto Orlando, Victoria Elena, María Irene y Jorge Rafael Benítez, en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado de los Dres. Ricardo D. Elgart y Julio César Larroca, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, déseles intervención conforme a derecho. 3.-Decretar la apertura del juicio sucesorio de Justo José Benítez, DNI N° M8.420.468, vecino que fuera de esta ciudad. 4.-Mandar publicar edictos en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 5.-Dar, intervención al Ministerio Fiscal. 6.-Librar oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 7.-Dar intervención a la Administradora Tributaria de Entre Ríos de la iniciación del presente universal, a los fines establecidos por el Art. 298 de la Ley 10.097. 8.-Manifestar si existen otros herederos conocidos, denunciando nombres y domicilios. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Dr. Gabriel Belén, Juez.

Concordia, 16 de diciembre de 2015 – **M. Agustina Loker,** secretaria.

F.C.S. 502-00004396 3 v./1.4.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de esta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría N° 1, a cargo de la suscripta, en autos "San Miguel, Horacio Ramón s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 11582), cita y emplaza por treinta días corridos, bajo apercibimiento de ley, a los herederos y/o sucesores y todos aquellos que se consideran con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de don HORACIO RAMON SAN MIGUEL, MI N° 5.804.610,vecino que fuera de esta ciudad, fallecido en esta ciudad de Concordia, en 12 de agosto de 2015.

Para mejor recuado se transcribe la resolución que así lo ordena y que en su parte pertinente dice: "Concordia, 14 de diciembre de 2015..Resuelvo : 1.Por presentados, con domicilio constituido, por propio derecho, por parte, se les da intervención. 2.Decretar la apertura del juicio sucesorio de Horacio Ramón San Miguel, MI N° 5.804.610, vecino que fuera de esta ciudad. 3.Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente, cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley. Art. 728, Inc 2°) CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994. Fdo. Jorge Ignacio Ponce, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Juzgado N° 1, Concordia, Entre Ríos.

Concordia, 23 de diciembre de 2015 – **Gimena Bordoli**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00004397 3 v./1.4.16

— — —

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, a cargo de despacho, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Otamendi Juan Carlos s/ Sucesorio testamentario" Expte. N° 12043, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por JUAN CARLOS OTAMENDI, MI N° 5.955.115, vecino que fuera de Zona Rural, Distrito Isletas, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido en la localidad de General Ramírez, en fecha 24 de septiembre de 2015, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 18 de marzo de 2016 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C.S. 502-00004358 3 v./1.4.16

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. María Elina Rodríguez, en los autos caratulados "Godoy Pedro Eulogio s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 8434, año 2013, cita y emplaza a herederos y acreedores de don EULOGIO PEDRO GODOY, DNI N° 8.398.405, quien fuera vecino de esta ciudad de Gualeguaychú, fallecido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 22 de junio de 1999, para que se presenten dentro del término de diez días, a contar desde la última publicación del presente, que se hará por tres días.

Gualeguaychú, 10 de octubre de 2013 – **María Elina Rodríguez,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00004398 3 v./1.4.16

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J.Arnolfi, Secretaría N° 2, de quien suscribe, en los autos caratulados "Viola Luis Alberto s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 9515, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado VIOLA LUIS ALBERTO, DNI N°

5.835.897, fallecido el día 27 de diciembre de 2013, en la ciudad de Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 15 de diciembre de 2014 – **María Elina Rodríguez,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00004399 3 v./1.4.16

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo Arnolfi, Secretaría N° 2 subrogante de quien suscribe, en los autos caratulados "Torres Nélida Cristina s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 10279, fecha de inicio 23/02/2016, fecha de apertura 29/02/2016, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada NELIDA CRISTINA TORRES, DNI 14.215.978, domiciliada realmente en Franco N° 2177 Gualeguaychú, fallecida el día 23 de diciembre de 2015 en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 18 de marzo de 2016 – **Ricardo J. Mudrovici,** secretario.

F.C.S. 502-00004443 3 v./4.4.16

— — —

LA PAZ

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Lab. N° 2 de la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría única cargo del Esc. Angel L. A. Locatelli, donde se ha dispuesto librar el presente en los autos caratulados "Sagrera Lidia Ester s/ Sucesorio ab intestato" (Ent. 5296, F° 224, iniciado el 22 de diciembre de 2015), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LIDIA ESTER SAGRERA, DNI N° 13.246.295, nacida el 08 de agosto de 1959 en Buenos Aires y fallecida el 31 de mayo de 2009 en la ciudad de Santa Elena, Provincia de Entre Ríos, casada, hija de Rafael Sagrera y de Justina Sigale, vecina que fuera de la ciudad de Santa Elena, Entre Ríos, para que lo acrediten en el término de diez días. Publíquese por tres días.

La Paz, 08 de marzo de 2016 – **Angel L. A. Locatelli,** secretario.

F.C.S. 502-00004447 3 v./4.4.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Lab. N° 2 de la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría única cargo del Esc. Angel L. A. Locatelli, donde se ha dispuesto librar el presente en los autos caratulados "Pierotti Victorio Manuel y Santucci Blanca Raquel s/ Sucesorio ab intestado", Ent. 5297, Fº 224, iniciado el 22 de diciembre de 2015, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes VICTORIO MANUEL PIEROTTI, DNI Nº 5.921.388, nacido el 4 de enero de 1936 en Hasenkamp, Provincia de Entre Ríos y fallecido el 27 de diciembre de 2014 en la ciudad de Santa Elena, Provincia de Entre Ríos, hijo de Reynaldo Pierotti y de Ledislada Vargas, BLANCA RAQUEL SANTUCCI, DNI Nº 2.365.712, nacida el 4 de febrero de 1935 en Federal, Provincia de Entre Ríos y fallecida el 26 de noviembre de 2015 en Santa Elena Entre Ríos, hija de Silvio Santucci y de Catalina Bonomi, casados entre sí, y vecinos que fueran de la ciudad de Santa Elena, Entre Ríos, para que lo acrediten en el término de diez días. Publíquese por tres días.

La Paz, 08 de marzo de 2016 – **Angel L. A. Locatelli,** secretario.

F.C.S. 502-00004448 3 v./4.4.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Lab. Nº 2 de la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos a cargo de la Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría Única cargo del Esc. Ángel L.A. Locatelli, donde se ha dispuesto librar el presente en los autos caratulados "Ribero María Elena s/ Sucesorio ab intestato" Ent 5282, Fº 224, iniciado el 23 de noviembre de 2015, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA ELENA RIBERO, DNI Nº 3.951.576, nacida el 26 de julio de 1940 en Santa Elena y fallecida el 09 de abril de 2015 en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, casada, hija de Basilio Ribero y de María Rivero, vecina que fuera de la ciudad de Santa Elena, Entre Ríos, para que lo acrediten en el término de diez días. Publíquese por tres días.

La Paz, 8 de marzo de 2016 – **Angel L.A. Locatelli**, secretario.

F.C.S. 502-00004449 3 v./4.4.16

— — —

C. DEL URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta ciudad, a cargo del Dr. Gastón Agotegaray, Juez suplente, Secretaría a cargo del Dr. Mario Martín Herrera, secretario, en los autos caratulados "Caire José Arturo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 6754, F° 454, año 2015, cita y emplaza por diez (10) días a herederos y acreedores de don CAIRE JOSÉ ARTURO, MI N° 5.810.727, fallecido en fecha 16 de diciembre de 2013 en la ciudad de C. del Uruguay, Pcia. de Entre Ríos, para que en dicho plazo lo acrediten. Publíquese por tres veces en Boletín Oficial.

C. del Uruguay, 11 de noviembre de 2015 – **Mario M. Herrera,** secretario.

F.C.S. 502-00004388 3 v./1.4.16

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Lencina Eraclio Lorenzo; Lencina Enélida; Rodríguez Filomena s/ Sucesorio ab intestato (reconstrucción)" Exp. N° 8241, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA RODRIGUEZ, MI 2.806.465, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 23/07/2013. Publíquese por tres días.

Paraná, 15 de marzo de 2016 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

F.C.S. 502-00004468 3 v./5.4.16

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Juliana María Ortiz Mallo, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Maril Carlos Alberto s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 33103, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO MARIL, DNI N° Documento Nacional Identidad, 5.529.021, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 27/07/2008. Publíquese por un día.

Paraná, 18 de diciembre de 2015 – **Celia E. Gordillo,** secretaria.

F.C.S. 502-00004470 1 v./1.4.16

— — —

La señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, de esta capital, Dra. María Andrea Morales, Secretaría de la suscripta, en los autos caratulados "Gauna Martha Rosalía s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 18145, cita a herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, GAUNA MARTHA ROSALIA, DNI N° 4.267.308, vecina que fuera de esta ciudad, fallecida en fecha 22 de abril de 2008, en la localidad de Paraná, Pcia. de Entre Ríos, a fin de que acrediten sus derechos dentro del término de treinta (30) días. Publíquese por un día.

Paraná, 02 de febrero de 2016 – **María del Pilar Villa de Yugdar,** secretaria.

F.C.S. 502-00004471 1 v./1.4.16

— — —

La señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, de esta capital, Dra. María Andrea Morales, Secretaría de la suscripta, en los autos caratulados "Villalba Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 17703, cita a herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, VILLALBA JUAN CARLOS, DNI N° 10.190.653, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido en fecha 3 de marzo de 2013, en la localidad de Paraná, Pcia. de Entre Ríos, a fin de que acrediten sus derechos dentro del término de treinta (30) días. Publíquese por un día.

Paraná, 02 de febrero de 2016 – **María del Pilar Villa de Yugdar,** secretaria.

F.C.S. 502-00004472 1 v./1.4.16

— — —

La señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, de esta capital, Dra. María Andrea Morales, Secretaria de la suscripta, en los autos caratulados "Perez Pedro Domingo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 17446, cita a herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, PEREZ PEDRO DOMINGO, DNI N° 10.873.289, vecino que fuera de esta ciudad, fallecio en fecha 25 de enero de 2013, en la localidad de Paraná, Pcia. de Entre Ríos, a fin de que acrediten sus derechos dentro del término de treinta (30) días. Publíquese por un día.

Paraná, 10 de febrero de 2016 – **María del Pilar Villa de Yugdar,** secretaria.

F.C.S. 502-00004473 1 v./1.4.16

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Kessler Jorge; Wagner Ana s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 32914, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JORGE KESSLER, DNI N° 2.072.211, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 30/03/2014, vecinos que fueran del Departamento Paraná. Publíquese por un día.

Paraná, 16 de marzo de 2016 – **Celia E. Gordillo,** secretaria.

F.C.S. 502-00004479 1 v./1.4.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de Paraná, a cargo de la Dra. María Andrea Morales, Secretaría N° 8, en los autos caratulados "Srebernich, Teresa Gregoria s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 18389, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a los herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante de doña TERESA GREGORIA SREBERNICH, LC N° 5.375.921, fallecida el día 23 de mayo de 2008, en la ciudad de Paraná, vecina que fue de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Paraná, 29 de marzo de 2016 – **Ma. del Pilar Villa de Yugdar,** secretaria.

F.C.S. 502-00004480 1 v./1.4.16

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dr. Eduardo Federico Pla-

nas, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Piacenza, Antonio María José; Kuhn, Teresa Emilia s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 22231, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANTONIO MARIA JOSE PIACENZA, DNI N° 05.937.709, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 29/01/2013 y de TERESA EMILIA KUHN, DNI N° 05.466.716, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 08/05/2015.Publíquese por un día.

Paraná, 12 de febrero de 2016 – **Juliana María Ortiz Mallo,** secretaria.

F.C.S. 502-00004496 1 v./1.4.16

— — —

DIAMANTE

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia O. Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Caceres Hilario Elias y Barsanti Susana América s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 12051, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por HILARIO ELIAS CACERES, MI 5.835.431, fallecido el día 28 de abril de 2014 en la ciudad de Diamante, Departamento de Diamante, habiendo sido su último domicilio en calle Sargento Cabral N° 628 de la ciudad de Diamante; y de la Sra. SUSANA AMERICA BARSANTI, MI N° 5.359.658, fallecida el día 30 de enero de 2015, en la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, habiendo sido su último domicilio en calle Sargento Cabral N° 628 de la ciudad de Diamante, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 18 de marzo de 2016 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C.S. 502-00004459 3 v./5.4.16

— — —

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Chajarí, a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Verónica P. Ramos, secretaria provisoria, en autos caratulados "Bernhardt Raúl Alberto s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 4114/15, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de don BERNHARDT, RAUL ALBERTO, DNI N° 13.632.623, argentino, fallecido el día 23 de marzo de 2014 en la ciudad de Concordia (E. Ríos), hijo de Roberto Bernhardt y María Celia Toledano, con último domicilio sito en calle Corrientes N° 1770 de la localidad de Chajarí, Dpto. Federación (E. Ríos). Publíquese por tres días.

Chajarí, 18 de febrero de 2016 – **Facundo Munggi,** secretario supl.

F.C.S. 502-00004478 3 v./5.4.16

— — —

FEDERAL

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal a cargo del Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría única a cargo de Alejandro M. Larocca (secretario inter.), en los autos caratulados "María Inés Krans s/ Sucesorio testamentario (N° 16863), cita y emplaza por el término de diez (10) días a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de doña KRANS MARIA INES, DNI N° 5.322.901, argentina, soltera, nacida en Bovril el 12 de julio de 1947 y fallecida en Federal el 29 de abril de 2015 a la edad de 67 años, vecina que fuera de la ciudad de Federal siendo su último domicilio el de calle Dónovan N° 370. Publíquese por tres días.

Federal, 28 de marzo de 2016 – **María L. Gallegos,** secretaria subrg.

F.C.S. 502-00004474 3 v./5.4.16

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela (a cargo del despacho), Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Michel Héctor Guillermo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 5986, cita y emplaza por el término de (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante llamado: HECTOR GUILLERMO MICHEL, Documento Nacional Identidad, 6.079.216, fallecido el día 10 de agosto de 2015, en Gualeguaychú, vecino que fuera de esta ciudad. Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 24 de febrero de 2016 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C.S. 502-00004492 1 v./1.4.16

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de esta Jurisdicción de Gualeguaychú, Dr. Marcelo Arnolfi, Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. María Elina Rodríguez, en los autos caratulados "Carrizo Domingo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 10063, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de don DOMINGO CARRIZO, LE 5.844.264, con último domicilio en calle Juan Díaz N° 1937, de esta ciudad, cuyo deceso ocurriera el día 1 de noviembre de 2006, vecino que fuera de esta ciudad de Gualeguaychú, a contar de la última publicación del presente que se hará por tres veces.

Gualeguaychú, 20 de octubre de 2015 – **María E. Rodríguez,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00004493 3 v./5.4.16

— — —

C. DEL URUGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, Dr. Gastón Agotegaray, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Haas Francisco y Abt Juana Scharlastica s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 7067, F° 480, año 2016, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HAAS FRANCISCO, MI 1.896.429, vecino que fuera del Departamento Uruguay, fallecido en Concepción del Uruguay, en fecha el 29 de agosto de 1998 y de ABT JUANA SCHARLASTICA, MI 5.068.010, vecina que fuera del Departamento Uruguay, fallecida en Concepción del Uruguay, en fecha 14 de enero de 2016.Publíquese por un día.

C. del Uruguay, 07 de marzo de 2016 – **Fabiana M. Hilgert,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00004460 1 v./1.4.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2, a cargo de la Dra. Mariela A. Perdiguero, Juez suplente, Secretaría única del Dr. Marcos Pedro Chichi, en autos caratulados "Alonso Valentín César s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 7729, F° 202, L VII, año 2015), cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don VALENTIN CESAR ALONSO, DNI N° M 5.799.640, vecino que fuera de la localidad de Concepción del Uruguay, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 08/octubre/2014. Publíquese por un día.

C. del Uruguay, 26 de febrero de 2016 – **Marcos P. Chichi,** secretario.

F.C.S. 502-00004461 1 v./1.4.16

— — —

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo de la Dra. Mariela Perdiguero, Juez suplente, en los autos caratulados "Segond Jorge Miguel s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 7842, F° 207, año 2015, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores y/o aquel que manifieste tener derecho sobre los bienes dejados por el causante don JORGE MIGUEL SEGOND, DNI 27.294.202, de nacionalidad argentina, hijo de Miguel Segond y de María Amalia Chichi, vecino que fuera y residiera en esta ciudad, cuyo fallecimiento se produjo día 13 de diciembre de 2015, en Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para que en dicho plazo lo acrediten. Publíquese por un día.

C. del Uruguay, 17 de febrero de 2016 – **Marcos P. Chichi,** secretario.

F.C.S. 502-00004466 1 v./1.4.16

— — —

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo de la Dra. Carlos Federico Tepsich, Secretaría a cargo de la Dra. Mariela Perdiguero, en los autos caratulados "Veron Tomas s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 7548, año 2015, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores y/o aquel que manifieste tener derecho sobre los bienes dejados por el causante VERON TOMAS, LE 5.680.426, de nacionalidad argentina, hijo de Raymundo Veron y de Albina Monzón, vecino que fuera y residiera en esta ciudad, cuyo fallecimiento se produjo día 16 de mayo de 1998, en Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para que en dicho plazo lo acrediten. Publíquese por un día.

C. del Uruguay, 28 de agosto de 2015 – **Mariela A. Perdiguero**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00004467 1 v./1.4.16

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Dra. Mariela Alejandra Perdiguero, Secretaría única a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, en los autos caratulados "Blanc Hector Oscar s/ Sucesorio testamentario" Expte. N° 7827, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don HECTOR OSCAR BLANC, MI N° 5.820.089, vecino que fuera de la localidad de Caseros, fallecido en la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en fecha 16 de noviembre de 2015, para que en igual fecha lo acrediten. Publíquese por un día.

C. del Uruguay, 15 de marzo de 2016 – **Marcos P. Chichi**, secretario.

F.C.S. 502-00004481 1 v./1.4.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de esta ciudad, a cargo de la Dra. Mariela Perdiguero, Secretaría única, en los autos caratulados "Brau Pedro Agustín s/ Sucesorio ab intestato" Expte.N° 7775, año 2015, cita y emplaza a los herederos y/o sucesores y/o quien/es se considere/n con derecho a los bienes dejados por el causante don PEDRO AGUSTIN BRAU, DNI 25.416.530, fallecido el día 15 de octubre de 2015, vecino que fuera de esta ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para que se presente/n dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la publicación del presente. Publíquese por un día.

C. del Uruguay, 11 de diciembre de 2015 – **Mario M. Herrera,** secretario.

F.C.S. 502-00004482 1 v./1.4.16

CITACIONES

ANTERIORES

CONCORDIA

a RICARDO RODOLFO DUARTE

Por disposición de la Dra. María José Fonseca, Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el Legajo N° 183/16 caratulado "Duarte, Ricardo Rodolfo s/ Robo en Grado de Tentativa"; se cita y emplaza a: RICARDO RODOLFO DUARTE, de 23 años, Documento Nacional Identidad 36.695.114, estado civil, profesión, nacido el día en la ciudad de último domicilio conocido en calle Nieves y J.J. Sola - Barrio 2 de Abril, Concordia; para que en el término de cinco días (5) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración e carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 15 de marzo de 2016 Dispongo: 1.- Cítese: mediante edictos a Ricardo Rodolfo Duarte, que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho Boletín con el Edicto publicado".

Concordia, 15 de marzo de 2016 - **María J. Fonseca**, Fiscal Auxiliar.

12908 5 v./1.4.16

— — —

a OSCAR ADOLFO TRUPIANO y Otro

El Juzgado de 1° Instancia del Trabajo Nº 4 a cargo del Juan Manuel Gauna (Juez), Secretaría Nº 4 a cargo del Dr. Rodrigo G. Gossn (Secretario Suplente), en los autos caratulados "Lencina, Guillermo Ariel c/ Trupiano, Oscar Adolfo y Otro s/ Cobro de Pesos" Expte. 3972, ha dispuesto citar a los demandados OSCAR ADOLFO TRUPIANO y "FORESTAL EL MONTE S.R.L." por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial, sin cargo para la actora, para que dentro del plazo de diez días comparezca a tomar la intervención legal correspondiente, bajo apercibimientos de que si vencido el plazo de la citación no compareciere, se dará intervención al Defensor de Ausentes respectivo -Art. 31 del C.P.L.

Se transcribe la resolución: "Concordia, 25 de noviembre de 2015.- Visto ... Resuelvo: 1.- Hacer lugar a lo solicitado, consecuentemente, citar a los demandados Oscar Adolfo Trupiano y "Forestal El Monte S.R.L." por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial, sin cargo para la actora, para que dentro del plazo de diez días comparezca a tomar la intervención legal correspondiente, bajo apercibimientos de que si vencido el plazo de la citación no compareciere, se dará intervención al Defensor de Ausentes respectivo -Art. 31 del C.P.L.- Notifíquese". Fdo.: Juan Manuel Gauna – Juez.

Concordia, 18 de diciembre de 2015 – **Rodrigo G. Gossn,** secretario.

12913 2 v./1.4.16

— — —

a los herederos de NICOLAS TOLENTINO CARDOZO

En virtud de resolución judicial recaída en los autos caratulados "Caputo, María Victoria y Otro c/ Juri, Néstor Julio y Otros s/ Ordinario Escrituración", expediente Nº 5645 en trámite por ante el Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 a cargo del Dr. Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría N° 4 a cargo de Dr. Alejandro Centurión -Suplente-, por la presente se cita y emplaza a los herederos de NICOLAS TOLENTINO CARDOZO para que comparezcan a estar a derecho en las presentes actuaciones por el termino de quince días (15) bajo apercibimientos de ley.

La resolución judicial que lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 28 de octubre de 2015 Vistos. Resuelvo: 1.- Tener por presentados a María Victoria Caputo y Orlando Daniel Benedetto en ejercicio de sus propios derechos, con patrocinio letrado de los Dres. Pedro S. De La Madrid y Brenda Rocío Hergenzter Holgado, domicilio real denunciado y procesal constituido, a quienes se les acuerda intervención conforme a derecho. 2. - Firmado: Dr. Arieto Alejandro Ottogalli- Juez Suplente. Concordia, 22 de diciembre de 2015 Vistos: Resuelvo: 1- 2- 3- 4- Citar mediante edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y diario local a los sucesores de Nicolás Tolentino Cardoso, para que comparezcan a estas actuaciones dentro del plazo de quince días, bajo apercibimiento de ley. Firmado: Dr. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez Suplente.

Alejandro Centurión, secretario suplente.

F.C.S. 502-00004452 2 v./1.4.16

— — —

GUALEGUAYCHU

a FRANCO SILVESTRINI

Por disposición de la Dra. Natalia Bartolo, Agente Fiscal Auxiliar Nº 4 de la jurisdicción Gualeguaychú, se cita, llama y emplaza a comparecer por ante esta Unidad Fiscal de Gualeguaychú, sita en Sáenz Peña N° 94 -Palacio de Tribunales- de Gualeguaychú, al Sr. FRANCO SILVESTRINI, D.N.I. Nº 26.739.517, con último domicilio conocido en calle La Tradición Nº 2873 de localidad de Funes, Provincia de Santa Fe, familiares de éste o a quien acredite un interés legítimo y/o se considere con derechos respecto del rodado secuestrado en el presente legajo, siendo éste marca Renault, modelo 18, dominio RTA-005, se presente en ésta Unidad Fiscal de Gualeguaychú dentro de los diez (10) días hábiles de la última publicación, con la documentación que acredite dicho interés, en el Legajo IPP Nº 1698/15, caratulado "Vehículo Marca Renault 18 Dominio RTA-005 s/ Actuaciones de Oficio", bajo apercibimiento de requerir el decomiso del mismo al Juez de Garantías interviniente transcurrido un año de la fecha en la cual adquiera firmeza el presente decreto.

Como recaudo legal se transcribe la resolución que así lo ordena: "... Dispongo: 1.. Librar oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, a fin de solicitarle sirva publicar edicto por el término de ley confor. Art. 178 del C.P.P. con el objeto de citar al Sr. Franco Silvestrini, D.N.I. Nº 26.739.517, con último domicilio conocido en calle La Tradición Nº 2873 de localidad de Funes, Provincia de Santa Fe, familiares de éste o a quien acredite un interés legítimo y/o se considere con derechos respecto del rodado secuestrado marca Renault, modelo 18, dominio RTA-005, se presente en esta Unidad Fiscal de Gualeguaychú dentro de los diez (10) días hábiles de la última publicación, con la documentación que acredite dicho interés, bajo apercibimiento de requerir el decomiso del mismo al Juez de Garantías interviniente transcurrido un año de la fecha en la cual adquiera firmeza el presente decreto. Fiscalía, 17 de marzo de 2016". Fdo. Dra. Natalia Bartolo Agente Fiscal auxiliar Nº 4.

Gualeguaychú, 17 de marzo de 2016 – **Natalia Bartolo,** Fiscal aux. Nº 4

12912 5 v./5.4.16

CITACION

NUEVA

a los herederos de HERALDO LAURINDO BRUN

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de ciudad, a cargo del Dr. Gastón Agotegaray, Secretaria Única, a cargo del Dr. Mario Martín Herrera, cita y emplaza a los herederos de don HERALDO LAURINDO BRUN, D.N.I. N° 10.949.968, cuyo deceso se produjera en fecha 8 de marzo de 2013, en Concepción del Uruguay, Entre Ríos, para que en el término de diez (10) días tomen intervención en los autos caratulados "Brun, Francisca Ignacia y Brun, María Inés y Brun, Irene s/ Sucesorio", Expte. Nº 4189, Fº 241, año 2009, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes.

La resolución que así lo dispone dice: "Concepción del Uruguay, 24 de agosto de 2015. Habiéndose dado cumplimiento a lo previsto por el Art. 142 del CPr. cítese por edictos a los herederos del Sr. Heraldo Laurino Brun, los que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y por una emisora local, para que comparezcan a tomar intervención dentro del término de diez días, bajo apercibimientos de nombrárseles defensor de ausentes -Art. 329 Cód cit. Fdo.: Dr. Gastón Agotegaray, Juez Suplente".

C. del Uruguay, 30 de diciembre de 2015 – **Mario M. Herrera**, secretario.

F.C.S. 502-00004491 2 v./4.4.16

QUIEBRA

ANTERIOR

PARANA

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -Concursos y Quiebras- Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría Nº 1 a cargo del Dr. Federico J. Plouchouk, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Hereñu Ricardo Ariel S. Pedido de Quiebra Promovido Por Deudor s/ Quiebra Expte. N° 2380, en fecha 14.3.2016 se ha declarado la quiebra de RICARDO ARIEL HEREÑU, DNI 26.802.665, CUIL: 20-26802665-8, argentino, quien manifestó ser de estado civil casado, con domicilio real en calle Vicente del Castillo N° 134, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la Sindicatura, Cra. Mariana Carolina González con domicilio procesal constituido en calle Los Vascos N° 889 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 9:30 a 11:30 hs., y martes de 16 a 18 hs.

Se han fijado los días 16.6.2016 y 12.8.2016 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 LCQ.

Se ordena al fallido y a terceros, que entreguen al síndico todos los bienes y documentación de aquella, bajo las penas y responsabilidades de ley.

Se intima al fallido para que cumpla con los requisitos a los que refiere el Art. 86 de la LCQ y entregue a la síndica, dentro de las veinticuatro (24) horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad (Art. 88 Inc. 4 y Art. 14 Inc. 5 LCQ y cumplimentar con lo dispuesto en el Art. 86 de la LCQ. Se prohíbe hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 22 de marzo de 2016 – **Federico J. Plouchouk,** secretario supl.

F. 500-00000511 5 v./5.4.16

NOTIFICACION

NUEVA

CONCORDIA

El Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes N° 1 de esta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Raúl Tomaselli, Secretaría Nº 2 a cargo de la Dra. María Constanza Ortíz, "Challiol Guinsel Amalia s/ Adopción de Integración" Expte. N° 8248, notifica al señor Gonzalo Challiol, de las siguientes resoluciones:

"Concordia, 4 de noviembre de 2015 y Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por Presentado a Carlos Ariel Catalini en ejercicio de su propio derecho, domicilio real denunciado, legal constituido y en el carácter invocado se le acuerda intervención.- 2.- Por promovido por Carlos Ariel Catalini la presente acción de Adopción Simple de la menor Amalia Challiol Guinsel. Fdo. Dr. Raúl Tomaselli. Juez".

"Concordia, 10 de diciembre de 2015.- Visto: Resuelvo: Abrir la presente causa a Prueba. A tal fin admitase y produzcase la siguiente: I.- Documental. Téngase presente la agregada en autos obrantes a fs. 3/17.- II.- Testimonial: Señálanse las audiencias del día 4 de marzo de 2016 , a las 08.00, 08,30 y 09,00 respectivamente a fin de que comparezcan a prestar declaración testimoniales los Sres. Karina Leonor Jaureguí, Sr. Kevin Elian Alberto Wilson y Sra. María Marisa Tisocco los que depondrán a tenor del interrogatorio que se presentará oportunamente. Señálanse las audiencias supletorias del 7 de marzo de 2016 a las mismas horas, a fin de que comparezcan los testigos que no lo hicieren a las antes señaladas, quedando a cargo de la parte las notificaciones respectivas. -III.- Comisionar al Equipo Técnico del Juzgado a fin de que mantenga entrevista con la menor y sus guardadores a efectos de que realicen informes sobre la situación actual de la niña, vínculo existente con el peticionante y familiares de éste, vínculo existente con su progenitor y familia ampliada de éste y toda otra información que entiendan de interés para lo cual se fija audiencia para el día 23 de marzo de 2015 a las 08.30 hs.- IV.- Fijar audiencia para el 29 de marzo de 2015 a las 09.00 hs. a fin de que comparezcan los actores, la menor y el Sr. Defensor de Pobres y Menores a los fines del Art. 617 Inc. b) del C. Civil.- V.- Notificar al progenitor de la menor, a los fines de salvaguardar el derecho de defensa en juicio, de la promoción de la presente acción, bajo apercibimiento de continuar con el trámite de las actuaciones sin su intervención, por el plazo de 10 días, librándose a tal fin la cédula respectiva.- Fdo. Dr. Raúl Tomaselli, Juez.

Concordia, 18 de febrero de 2016.- Resuelvo: I- Agréguese documental acompañada.- II.- Téngas por ampliada la presente demanda, corriéndose traslado a la demandada, por el plazo de cinco días. III.- Dejar sin efecto la citación como testigo de la Sra. Karina Leonor Jaureguí y designar en su lugar como testigo a Silvina Verónica Ovelar, citándola para el día y hora dispuesta a fs. 24 pto. II.- IV.- Citar a Gonzalo Challiol, D.N.I. N° 36.199.104 mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial y Diario "El Sol", a fin de que comparezca dentro del plazo de quince días -contados a partir de la última publicación- a tomar en autos la correspondiente intervención, bajo apercibimiento de que si vencido el plazo de los edictos no compareciere el citado se le nombrará Defensor Oficial para que lo represente en el juicio, quedando reservada en Secretaría las copias de traslado.- ... Fdo Dr. Raúl E. Tomaselli, Juez".

"Concordia, 3 de marzo de 2016.- Considerando: Resuelvo: ... II.-Hacer lugar a lo peticionado y trasladar las audiencias señaladas en el punto II de fs. 24 para el día 5 de abril de 2016 a las 08.00 , 08.30 y 09.00, la señalada en el punto III para el día 20 de abril de 2016 a las 08.00 hs., y la señalada en el punto IV para el día 22 de abril de 2016 a las 09.00 hs., a los mismos fines y efectos dispuestos a fs. citada.- Fdo. Dr. Raúl Tomaselli. Juez".

Concordia, 31 de marzo de 2016 – **Hugo D.A. Jaurena,** secretario subrog.

F.C.S. 502-00004590 3 v./5.4.16

AUSENCIA CON PRESUNCION DE FALLECIMIENTO

ANTERIOR

FEDERACION

El Juzgado de Familia de la ciudad de Chajarí (E.R), a cargo a cargo de la Dra. Mónica Liliana Olivi, (Jueza a/c del despacho) - Secretaría Suplente Dra. Susana I. Pertus, en autos "Miño Beatriz Graciela s/ Declaración de ausencia (con presunción de fallecimiento)", Expte. Nº 3034/I5, cita por cinco días al Sr. Juan José Morales MI N° 5.831.892, alias "Pocho", con último domicilio conocido en Conscripto Bernardi Nº 624, de San Jaime de La Frontera (ER), para que comparezca al juicio, por si o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de declarar el fallecimiento presunto si el citado no compareciere al juicio.

Las resoluciones que ordenan la presente en su parte pertinente dicen: "Chajarí, 21 de octubre de 2015.- ... Ampliáse la publicación de edictos ordenada por resolución del 3 de agosto de 2015 segundo párrafo (fs. 20/20 vta.) a los mismos fines allí dispuestos una vez por mes durante cinco meses en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER) y en el Boletín Oficial de la Provincia.- Fdo. Dra. Mónica Liliana Olivi, Jueza a/c del despacho".

"Chajarí, 21 de octubre de 2015. Asimismo la citación al ausente dispuesta en fecha 29 de octubre de 2015, (fs. 34) deberá ser bajo apercibimiento de declarar el fallecimiento presunto si el citado no compareciere al juicio.- Fdo. Dra. Mónica Liliana Olivi, Jueza a/c del despacho".

Chajarí, 18 de noviembre de 2015 – **Susana I. Pertus,** secretaria int.

F.C.S. 502-00002362 5 v./4.4.16

SENTENCIAS

ANTERIORES

PARANA

Bajo el título "Inhabilitación Absoluta por el Tiempo que dure la Condena -Art. 12 C.P.", conforme lo resuelto por esta -Sala I de Transición- en la Causa Nº 5.739 - 496, caratulada: "Del Agua, Daniel Miguel Angel s/ Homicidio" respecto de Del Agua Daniel Miguel Angel y que a sus efectos- se transcribe a continuación:

TESTIMONIO: "En la Ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los 30 días del mes de agosto de 2013. SENTENCIA: I) Declarar a DANIEL MIGUEL ANGEL DEL AGUA, de las demás condiciones personales consignadas en autos, autor material y responsable del delito de Homicidio Simple, y en consecuencia condenarlo a la pena única de doce años de prisión y accesorias legales, unificando la sentencia dictada por el Juzgado Penal de Menores y Adolescentes de esta ciudad, de fecha 29.11.11, en la causa caratulada "Del Agua, Daniel Miguel Angel s/ Integración de Sentencia" -Arts. 5, 12, 40, 41, 79, 55 y 58 primer párrafo, primer parte del Código Penal-.

II) Mantener la excarcelación oportunamente concedida al imputado Miguel Angel Del Agua, bajo las mismas condiciones que se le establecieran en su debido momento, y hasta tanto quede firme la presente, sin perjuicio de continuar alojado en la Unidad Penal Nº 1 de esta ciudad a disposición del Juzgado Penal de Menores y Adolescentes y del Juzgado de Instrucción Nº 8, ambos de esta ciudad.-

III) Firme que sea la presente, por Secretaría se efectuará el cómputo de pena que, oportunamente, se notificará personalmente al imputado.-

IV) Imponer las costas causídicas al condenado Del Agua, Arts. 547 y 548 del C.P.P.-

V) Regular los honorarios profesionales de la Dra. Rocio Rivero, teniendo en cuenta la labor desarrollada, su mérito y extensión de la misma (Plenario), en 50 Juristas, que a valor de $ 100 cada Unidad Arancelaria, totaliza la suma de pesos cinco mil ($ 5.000,00), los cuales se declaran a cargo del Fisco Provincial (Arts. 97 inc. 2, punto d) de la Ley 7046, 139 de la Ley 6902; 95 Inc. 8° del C.P.P. incorporado por Ley 8958/95 y punto 2º de la Acordada del S.T.J. Nº 11/12 de fecha 24.4.12). En cambio, no regular los honorarios de los Dres. Guillermo Vartorelli y Miguel Retamoso por no haber sido solicitados expresamente.

VI) Dejar en depósito por el término de seis meses las pertenencias de la víctima, período durante el cual de no ser reclamadas por algún familiar se procederá a su decomiso V destrucción -Arts. 539, 540, 541 y 542 del Cod. Proc. Penal. VII) Decomisar y destruir la pieza dentaria perteneciente al occiso que se encuentra en la sección Efectos Secuestrados.

VIII) Comunicar la presente en su parte dispositiva al Juzgado de Instrucción interviniente, Jefatura de policía de Entre Ríos y Registro Nacional de Reincidencia V Estadística Criminal y Carcelaria, y demás comunicaciones pertinentes.

IX) Fijar la audiencia del próximo día jueves 5 de septiembre a las 07,30 hs. para que tenga lugar la lectura íntegra de la sentencia, quedando las partes debidamente notificadas.

X) Extraer testimonios de la declaraciones de Juan Isaac Barrios brindadas en sede instructoria y en la audiencia de debate y remitirlas al Agente Fiscal en turno, por el delito de falso testimonio.

XI) Protocolícese, regístrese, comuníquese, líbrense los despachos pertinentes y, de quedar firme, archívese con las formalidades de ley. Fdo. Dres. Garzón – Giorgio - Perotti - Vocales-. Ante mí: Dra. Nancy G. Bizai -secretaria.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el veintisiete de mayo de dos mil veintidós (27.5.2022).

Paraná, 16 de marzo de 2016 – **Leandro L.F. Bilbao,** secretario de Transición.

12914 3 v./4.4.16

— — —

Bajo el título "Inhabilitación Absoluta por el Tiempo que dure la Condena -Art. 12 C.P.", conforme lo resuelto por esta -Sala I de Transición- en la Causa 6.304 - 119, caratulada: "Arellano, Juan Manuel s/ Lesiones Graves" y sus acumuladas: Nº 6.187 y 5.960", respecto de los condenados Arellano, Juan Manuel y Arellano, Carlos Maximiliano y que a sus efectos- se transcribe a continuación:

TESTIMONIO: "En la Ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los 25 días del mes de noviembre de 2015. SENTENCIA: 1) Declarar a CARLOS MAXIMILIANO ARELLANO, de las demás condiciones personales consignadas en autos, coautor material y responsable de los delitos de Lesiones Graves - Causa L.E. Nº 5960-; Coacción -Primer hecho-, violación de domicilio y coacción agravada -Segundo hecho- y coacción agravada -Tercer hecho- Causa L.E. Nº 6187 - todos en Concurso Real, y condenarlo a la pena de cinco (3) años de prisión efectiva -Arts. 5, 55, 90, 149 bis segundo párrafo, 149 ter inc. 1º y 150 del Código Penal.

II) Declarar a JUAN MANUEL ARELLANO, de

las demás condiciones personales consignadas en autos, coautor material y responsable de los delitos de lesiones graves - Causa L.E. Nº 5960-; Coacción -Primer hecho, violación de domicilio y coacción agravada -Segundo hecho- y Coacción Agravada -Tercer hecho- Causa L.E. Nº 6187 y autor material y responsable del delito de lesiones graves -Causa L.E. Nº 6304- todo en Concurso Real, y condenarlo a la pena de cuatro (4) años de prisión efectiva y accesorias legales -Arts. 5, 12, 55, 90, 149 bis segundo párrafo, 149 ter inc. 1º y 150 del Código Penal-.-

III) ...; IV) ...; V) ...; VI) ...; VI) ...; VII) ...; VIII) ...; IX) ...; X) Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, al Juzgado de Transición interviniente, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J. y Registro Nacional de Reincidencia, líbrense los despachos pertinentes, practíquese por Secretaría cómputo de pena y en estado archívese. Fdo: Dres. Chemez - Garzón - Giorgio -Vocales-o Ante mí: Dra. María Cecilia Spossito, Secretaria.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación respecto de Arellano Juan Manuel es el nueve de diciembre de dos mil diecinueve (09.12.2019)

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación respecto de Arellano Carlos Maximiliano es el nueve de diciembre de dos mil dieciocho (09.12.2018).

Paraná, 18 de marzo de 2016 – **Leandro L.F. Bilbao,** secretario de Transición.

12915 3 v./4.4.16

— — —

Bajo el título "Inhabilitación Absoluta por el Tiempo que dure la Condena -Art. 12 C.P.", conforme lo resuelto por esta Sala Primera de Transición de Juicios y Apelaciones de Paraná en la Causa Nº 6.148 caratulada "Osuna, Félix Augusto - Giménez, Marcelo Elías - Pereyra, Daniel Eugenio s/ Robo agravado por el uso de arma de fuego (robo calificado doblemente por el uso de arma de fuego y por ser en despoblado y en banda, en concurso ideal con privación ilegítima de la libertad)" y que -a sus efectos- se transcribe a continuación:

"En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil catorce ... SENTENCIA: I) Declarar a FÉLIX AUGUSTO OSUNA, de las demás condiciones personales consignadas en autos, autor material y responsable de los delitos de robo calificado doblemente por el uso de arma de fuego y por ser en despoblado y en banda en concurso ideal con privación ilegítima de la libertad, en carácter de Coautor - Arts. 166 Inc. 2º, 142, 54 y 45 Cód. Penal - y condenarlo a la pena de quince (15) años y seis (6) meses de prisión de efectivo cumplimiento, con más las accesorias legales del Art. 12 del cód. Penal, comprensiva de la condena dictada por sentencia de fecha 02.6.2014 del Juzgado en lo Penal de Sentencias de Melincue, integrativa de la Sentencia dictada en fecha 12.9.2012 por el Juzgado Penal de sentencia de la sexta Nominación de Santa Fe -Arts. 5, 12, 40, 41, 45, 54, 142, y 166 inc. 2 del Código Penal-.

II) Declarar a MARCELO ELÍAS GIMENEZ, de las demás condiciones personales consignadas en autos, autor material y responsable de los delitos de robo calificado doblemente por el uso de arma de fuego y por ser en despoblado y en banda en concurso ideal con privación ilegítima de la libertad - Dos hechos -, en Concurso Real - Arts. 166 inc. 2º, 142, 54, 55 y 45 Cód. Penal - y condenarlo a la pena de dieciséis (16) años de prisión de efectivo cumplimiento, con más las accesorias legales del Art. 12 del Cód. Penal, comprensiva de la condena dictada por sentencia de fecha 02.6.2014 del Juzgado en lo Penal de Sentencias de Melincue, integrativa de la Sentencia dictada en fecha 12.9.2012 por el Juzgado Penal de sentencia de la sexta Nominación de Santa Fe, -Arts. 5, 12, 40, 41, 45, 54, 55, 142, y 166 inc. 2 del Código Penal.... Fdo.: Dres. Miguel Angel Giorgio - José María Chemez - Elvio Osir Garzón -Vocales- Ante mí: Dra. Nancy Guadalupe Bizai -Secretaria".

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta a Marcelo Elías Giménez, como asimismo de la inhabilitación es el 28.5.2027.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta a Félix Augusto Osuna, como asimismo de la inhabilitación es el 21.6.2026.

Paraná, 15 de marzo de 2016 – **Leandro L.F. Bilbao,** secretario de Transición.

12916 3 v./4.4.16

— — —

GUALEGUAY

En el Legajo Nº 022/14, Aº 2014, caratulado "Colazo, Santiago Alfredo s/ Abuso Sexual con Acceso Carnal Agravado por ser Contra un Descendiente -Hija- y Aprovechando la Situación de Convivencia Preexistente con la Misma", que tramita por ante el Tribunal de Juicio y Apelaciones de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento la parte pertinente de la Sentencia recaída, que dice:

"En la ciudad de Gualeguay, provincia de Entre Ríos, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil catorce ... SENTENCIA: 1) Declarar que SANTIAGO ALFREDO COLAZO, ut supra filiado, es autor material, penalmente responsable del delito de abuso sexual con acceso carnal agravado por el vínculo dada la condición de ascendiente -progenitor-, cometido en las circunstancias de tiempo, modo y lugar que han sido descriptas precedentemente y en perjuicio de C. B. C.; y, en consecuencia, condenarle a la pena de diez años de prisión de cumplimiento efectivo y las accesorias legales (Arts. 5, 9, 12, 40, 41, 45, y 119, tercer y cuarto párrafos, Inc. b) del Código Penal) debiendo cumplir esta condena en la Unidad Penal Nº 7 de esta ciudad de Gualeguay, o en la que oportunamente se determine perteneciente al Servicio Penitenciario Provincial, firme que resulte este pronunciamiento, poniéndolo oportunamente a disposición de la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la ciudad de Paraná.

2) Imponer las costas a cargo del condenado, sin perjuicio de eximirle de su efectivo pago atento su notoria insolvencia -artículos 584 y 585 del C. P. P. -

3) No regular los honorarios profesionales del Dr. Humberto Demarchi por no haber solicitud al respecto, si los fueren, serán a cargo de su defendido, debiéndose verificar el cumplimiento por el profesional de la Ley Nº 9005 y, en su caso, comunicar a la Caja Forense.-

4) Tener presente la reserva de ir en casación formulada en audiencia por el Defensor Técnico.-

5) Disponer que la lectura de la presente se produzca el próximo día 12 de agosto de 2014, a las 8:30 hs., sirviendo ello de notificación para las partes interesadas de conformidad al Art. 454 del C.P.P., la que no se publicará en la "Mesa Virtual" de acceso público. Regístrese, notifíquese, en su estado practíquese por la Actuaria cómputo de pena; oportunamente comuníquese a los organismos que corresponda; y, llegado el momento, archívese. Fdo.: Miguel Ernesto Ramos -Presidente del Legajo-; Darío Ernesto Crespo -Vocal-; María Angelica Pivas -Vocal-; Florencia Bascoy -Secretaria del Tribunal".

Gualeguay, 21 de marzo de 2016 – **Florencia Bascoy,** secretaria int.

12911 3 v./1.4.16

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANÁ
Licitación Pública Nº 17/2016

OBJETO: Adquisición de 2 bombas de drenaje sumergibles.

APERTURA: 25 de abril de 2016 a las 10 horas, Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $200.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529/4218436

F. 500-00000517 (O.P. 15366) 3 v./4.4.16

C. DEL URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE
CONCEPCION DEL URUGUAY
Licitación Pública Nº 1/2016 2º llamado

OBJETO: Adquisición de 90 Toneladas de Sulfato de Aluminio, destinadas a tratamiento de agua, en un todo de acuerdo al Legajo Técnico habilitado a tal fin. Los oferente s deberán estar inscriptos en el registro de Proveedores de la Municipalidad de Concepción del Uruguay.

FECHA APERTURA: 13 de abril de 2016 - Hora: 10

RECEPCION DE PROPUESTAS: Dpto. Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay, Centro Cívico – Planta baja – San Martín y Moreno, Concepción del Uruguay, Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Coordinación General Evaluación Políticas Públicas y Control Presupuestario - Municipalidad de Concepción del Uruguay 1° piso.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.260.000,00.

PLIEGO CONDICIONES: $ 1.260,00. Disponibles en Tesorería Municipal hasta 48 horas hábiles anteriores al acto de apertura de la licitación.

GARANTIA DE OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto total contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación General de Servicios Sanitarios, marzo de 2016 – **Alfredo Fernández,** Coordinador Gral. de Infraestructura.

F.C.S. 502-00004404 3 v./1.4.16

— — —

MUNICIPALIDAD DE
CONCEPCION DEL URUGUAY
Licitación Pública N° 08/2016

OBJETO: Adquisición de Materiales Eléctricos para refacciones en el Alumbrado Público, en un todo de acuerdo al legajo técnico preparado a tales fines.

FECHA APERTURA: 12 de abril de 2016 - Hora: 11,00

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.332.695,50

LUGAR APERTURA: Secretaría de Hacienda - 1° piso, Centro Cívico -Municipalidad de Concepción del Uruguay.

PLIEGO DE CONDICIONES: $2.300,00. Disponibles en Tesorería Municipal hasta 48 horas hábiles anteriores al acto de apertura de la licitación.

GARANTIA DE OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA DE CONTRATO: 5% del monto total contratado.

En caso que la fecha de Apertura de Ofertas

resultare feriado o día no laborable, el mismo se efectuará el primer dia habil siguiente.

Coordinación General de Infraestructura, marzo de 2016 - **Alfredo Fernández,** Coordinador Gral. de Infraestructura.

F.C.S. 502-00004405 3 v./1.4.16

— — —

VILLAGUAY

MUNICIPALIDAD DE VILLAGUAY
Licitación Pública 1/2016

OBJETO: Adquirir una Máquina Retroexcavadors con cargador frontal - 0 Km. de marca líder, con amplia trayectoria en el mercado, reconocida a nivel nacional e internacional. Motor diésel inyección directa mecánica o commonrail de 85/95 HP – Pala cargadora de 1 m3. Profundidad excavación: 4 m. como mínimo.

PRESUPUESTO OFICIAL: U$S 130.000 (ciento treinta mil dólares)

APERTURA: 06 de mayo de 2016 a las 10:00 hs., en Oficina Suministros Municipalidad de Villaguay.

Villaguay, 28 de marzo de 2016 – **José M. Cisneros,** jefe de Suministros.

F. 500-00000516 3 v./1.4.16

— — —

BUENOS AIRES

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
AREA COMPRAS Y
CONTRATACIONES INMUEBLES
Licitación Pública Nº INM 3958

Llámese a la Licitación Pública N° INM - 3958, para la ejecución de los trabajos de "Refuncionalización y trabajos varios" en el edificio sede de la Sucursal San José de Feliciano (ER).

La apertura de las propuestas se realizará el 11.4.16 a las 12:30 hs., en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles – Bartolomé Mitre 326 3° piso oficina 311 - (1036) - Capital Federal.

Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en la Sucursal San José de Feliciano (ER) y en la Gerencia Zonal Concordia (ER).

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.000.

Buenos Aires, 18 de marzo de 2016 – **Liliana Martínez,** jefa de Departamento 1918.

F.C.S. 502-00004413 4 v./4.4.16

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

MUNICIPALIDAD DE VIALE
Licitación Pública N° 03/16

Conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 237/16, convocase a Licitación Pública N° 03/16, para la adquisición de hormigón elaborado H 21 puesto en obra, destinado a la pavimentación de calles del Parque Industrial "Néstor Kirchner" de Viale.

BASE ESTIMATIVA: Pesos doscientos ochenta y ocho mil seiscientos sesenta y cinco con 34/100, ($ 288.665,34).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Sede Municipal, sita en calle 9 de Julio y Estrada de la Ciudad de Viale, el día 18 de abril de 2016, a las 10 horas.

PARA PLIEGOS, VISITAS Y/O INFORMES: Dirigirse a la Municipalidad de Viale en el horario de 7 a 12,00 horas, o telefónicamente al N° (0343) 4920135/094, o Telefax N° (0343) 4920011.

COSTO DE PLIEGOS: Pesos doscientos ochenta y ocho ($ 288,00).

Viale, 28 de marzo de 2016 – **Uriel M. Brupbacher,** presidente municipal; **Carlos A. Weiss,** secretario de Gobierno.

F. 500-00000518 3 v./5.4.16

MUNICIPALIDAD DE VIALE
Licitación Pública N° 04/16

Conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 244/16, convocase a Licitación Pública Nº 4/16, para la adquisición de insumos y alquiler o comodato de equipos de impresión.

BASE ESTIMATIVA: Pesos doscientos quince mil ($ 215.000,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Sede Municipal, sita en calle 9 de Julio y Estrada de la Ciudad de Viale, el día 19 de abril de 2016, a las 10 horas.

PARA PLIEGOS, VISITAS Y/O INFORMES: Dirigirse a la Municipalidad de Viale en el horario de 7 a 12,00 horas, o telefónicamente al N° (0343) 4920135/094, o Telefax N° (0343) 4920011.

COSTO DE PLIEGOS: Pesos doscientos quince ($ 215,00).

Viale, 29 de marzo de 2016 – **Uriel M. Brupbacher,** presidente municipal; **Carlos A. Weiss,** secretario de Gobierno.

F. 500-00000519 3 v./5.4.16

— — —

MUNICIPALIDAD DE VIALE
Licitación Pública N° 05/16

Conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 245/16, convocase a Licitación Pública Nº 5/16, para la adquisición de combustible gasoíl destinado a vehículos y maquinarias municipales.

BASE ESTIMATIVA: Pesos doscientos ochenta y cuatro mil ($ 284.000,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Sede Municipal, sita en calle 9 de Julio y Estrada de la Ciudad de Viale, el día 20 de abril de 2016, a las 10 horas.

PARA PLIEGOS, VISITAS Y/O INFORMES: Dirigirse a la Municipalidad de Viale en el horario de 7 a 12,00 horas, o telefónicamente al N° (0343) 4920135/094, o Telefax N° (0343) 4920011.

COSTO DE PLIEGOS: Pesos doscientos ochenta y cuatro ($ 284,00).

Viale, 29 de marzo de 2016 – **Uriel M. Brupbacher,** presidente municipal; **Carlos A. Weiss,** secretario de Gobierno.

F. 500-00000520 3 v./5.4.16

— — —

CONCORDIA

MUNICIPALIDAD DE LA CRIOLLA
Licitación Pública Nº 1/2016

La Municipalidad de La Criolla llama a Licitación Publica N° 1/2016, que tiene por objeto la compra de una Motoniveladora Hidráulicas Usada, con motor, con instalación eléctrica completa, cabina y garantía de motor y caja de velocidades, con un presupuesto oficial por un monto de hasta pesos un millón trescientos mil ($ 1.300.000,00).

La fecha de apertura del presente llamado es el día 08 de abril de 2016.

El lugar de adquisición y consulta de pliego será en la sede de la Municipalidad de La Criolla sita en calle Río Paraná 479 de la Localidad de La Criolla, Departamento de Concordia, Provincia de Entre Ríos, Tel: (0345) 4900045/68/71- de lunes a viernes de 8 a 12 horas, encontrándose disponibles desde el primer día de publicación y hasta tres (3) días antes de la fecha de apertura de sobres.

Las ofertas podrán presentarse en la sede de la Municipalidad de La Criolla a partir de la apertura del presente llamado y hasta veinticuatro (24) horas antes de la fecha designada para la apertura de los sobres.

El valor del pliego de bases y condiciones particulares asciende a la suma de pesos un mil ($ 1.000,00). El mismo podrá ser adquirido durante días hábiles administrativos en la oficina de Rentas de la Municipalidad de La Criolla, sito en calle Río Paraná 479 de la localidad de La Criolla.

La apertura de los sobres será en el recinto de la Municipalidad de La Criolla, el día 22 de abril de 2016 a las 11:00 horas. Datos del contacto: Municipalidad de La Criolla, CUIT Nº 30-67086960-8, con asiento en calle Río Paraná 479 de La Criolla, Entre Ríos, Tel: (0345) 4900045/68/71, durante días hábiles administrativos de 8:00 a 12:00 horas, e-mail: secretariagobierno@lacriolla.gov.ar.

Luis N. Passarello, presidente municipal, **Edgardo A. Stuker,** secretario municipal.

F.C.S. 502-00004476 5 v./7.4.16

ASAMBLEAS

ANTERIORES

PARANA

EJEMPLAR S.A.
Convocar a Asamblea General Ordinaria

Convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de abril de 2016, a las 16:00 horas, primera convocatoria y a las 17:00 horas segunda convocatoria; en la sede social de Ejemplar S.A., sita en calle Hernandarias Nº 5030 de Paraná (ER), para tratar el siguiente orden del día:

a- Designación de dos accionistas para la firma del acta respectiva.

b- Aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas a los Estados Contables, Anexos e informes del síndico por el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2015.

c- Distribución de los resultados no asignados y la retribución a los miembros del directorio.

d- Designación del número y miembros del Directorio.

e- Consideración de la gestión de Directores y Síndicos.

f- Designación del Síndico.

Gabriela Romero Capelli, apoderada.

F.C.S. 502-00004271 5 v./1.4.16

— — —

ASOCIACIÓN PARANAENSE DE SINDROME DE DOWN -(AS.PA.SI.D.)
Convocatoria a Asamblea Anual Ordinaria

Convocase a los asociados de la Asociación Paranaense de Síndrome de Down (AS.PA.SI.D.) al llamado a Asamblea Anual Ordinaria a realizarse en la sede institucional de calle La Rioja 134 de la ciudad de Paraná, el día 29 de abril de 2016 a las 14 horas, conforme lo dispone el estatuto social, y para tratar el siguiente orden del día:

1- Designación de dos socios que en representación de la asamblea firmen el acta.

2- Lectura y consideración de la Memoria, el Balance, y el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio iniciado el 1 de enero de 2015 y finalizado el 31 de diciembre de 2015.

NOTA: Art. 32: Quórum: "Las asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma de los estatutos y de la disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada para la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya, la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto".

Paraná, 2 de marzo de 2016 – **Beatriz Arbasetti,** presidente, **María L. Martínez**, secretaria.

F.C.S. 502-00004375 3 v./1.4.16

— — —

CLUB ATLETICO PATRONATO
DE LA JUVENTUD CATOLICA
Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 41º de nuestros estatutos, convocase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 20 de abril de 2016, a las 19 horas, en el Club Atlético Patronato: Orden del día:

1- Designación de tres socios que no pertenezcan a la comisión directiva para firmar el acta de la asamblea.

2- Aclaración de la postergación del llamado a asamblea.

3- Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

4- Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio comprendido del 1.2.2013 al 31.1.2014 y del 1.2.14 al 31.1.15.

5- Designación de cinco asambleístas para que constituidos en comisión ad-hoc, entiendan en todo lo relacionado con el acto eleccionario.

6- Elección de 17 miembros de comisión directiva, 14 miembros titulares y 3 miembros suplentes, para integrar la comisión directiva por dos años; 3 síndicos, 2 titulares y 1 suplente por dos años.

NOTA: Art. 42: La asamblea sesionará legalmente cuando a la misma concurra la mitad más uno del total de los socios con derecho a voto y que estén al día con tesorería. Si pasada una hora de la establecida y no hubiese el número requerido en este artículo la asamblea sesionará válidamente con los socios presentes. Art. 25: Los socios de la institución, protectores y activos, podrán presentar por escrito a la comisión directiva con quince días de anticipación a la fijada para la asamblea general ordinaria, lista de candidatos a miembros de la comisión directiva, a los efectos de su oficialización, las que podrán ser votadas siempre que se ajusten a los términos del presente estatuto.

Paraná, 23 de marzo de 2016 - **José A. Gómez,** presidente, **Fernando Menegatti**, secretario General.

F.C.S. 502-00004383 3 v./1.4.16

— — —

CLUB ATLETICO PATRONATO DE LA JUVENTUD CATOLICA
Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 41º de nuestros estatutos, convocase a los asociados a la Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de abril de 2016, a las 20 horas, en el Club Atlético Patronato: Orden del día:

1- Designación de tres socios que no pertenezcan a la comisión directiva para firmar el acta de la asamblea.

2- Reforma del artículos 5º del Estatuto, referente al Capital Social.

Nota: Art. 42: La asamblea sesionará legalmente cuando a la misma concurra la mitad más uno del total de los socios con derecho a voto y que estén al día con tesorería. Si pasada una hora de la establecida y no hubiese el número requerido en este artículo la asamblea sesionará válidamente con los socios presentes. Art. 25: Los socios de la institución, protectores y activos, podrán presentar por escrito a la comisión directiva con quince días de anticipación a la fijada para la asamblea general ordinaria, lista de candidatos a miembros de la comisión directiva, a los efectos de su oficialización, las que podrán ser votadas siempre que se ajusten a los términos del presente estatuto.

José A. Gómez, presidente, **Fernando Menegati,** secretario general.

F.C.S. 502-00004384 3 v./1.4.16

— — —

CIRCULO MEDICO DE PARANA
Convocatoria

La comisión directiva del Círculo Médico de Paraná, de conformidad con lo establecido en los Arts. N° 16°, 25° del Estatuto, convoca a los Sres. Socios a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 29 de abril de 2016, convocando a las 19.30 hs., para dar inicio a las 20.30 hs., en la sede social, sita en calle Urquiza N° 1135, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1- Explicación de la Auditoría Contable Externa, Lectura y Aprobación del Balance período 2014.

2- Memoria y Balance correspondiente al período 2015 de la Entidad.

3- Elección de Autoridades: Comisión Directiva: Por (2) dos Años: Presidente - Tesorero - Secretario de Relaciones Públicas - Secretario Gremial- Vocal Titular (1) uno. Por (1) año: Vicepresidente - Protesorero - Secretario General - Secretario de Actas y Publicaciones - Vocales Suplentes (3) Tres. Caja de Ayuda Solidaria: Por (2) dos años: Presidente - Tesorero - Vocales Titulares (3) tres. Por (1) año: Vicepresidente -Secretario - Vocales Suplentes (3) tres.- Comisión Fiscalizadora (3) tres Miembros. Tribunal de Honor (3) tres miembros.

4- Elección de (2) dos socios para suscribir el acta de Asamblea. Nota: El quórum necesario para la realización de la Asamblea, será de la mitad más uno de los socios. Si no se consiguiera éste quórum una hora después de la citación, la Asamblea se realizará con el número de Socios presentes (Art. N° 17). Se recuerda que se encuentra vigente el Reglamento Electoral de la Institución.

Comisión directiva.

F.C.S. 502-00004409 3 v./1.4.16

— — —

TIRO FEDERAL ARGENTINO DE PARANA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a las disposiciones de los Art. 29 inc. h) e I) y 37, 38 y 40 al 43 de los Estatutos, tenemos el agrado de invitarlos a la Asamblea General Ordinario que se realizará en la sede social de calle Lisandro de La Torre 580 de esta ciudad, el día 23 de abril de 2016, a las 17.00 horas en primera convocatoria, para considerar el siguiente orden del día:

1- Lectura para su aprobación del acta correspondiente a la Asamblea Ordinaria anterior 25.4.2015.

2- Lectura y consideración de la memoria anual correspondiente al año 2015.

3- Lectura y Consideración del Inventario, Balance General y Cuentas de Gastos y Recursos del Ejercicio 2015.

4- Lectura y consideración del informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio 2015.

5- Designar dos asambleístas para firmar, junto con el Presidente y Secretario, el acta respectiva.

Artículo 16° inc. D: Tomar parte con voz y voto en las deliberaciones de las Asambleas, siempre que tuviere 18 años de edad cumplidos y 3 años de antigüedad y no adeudare más de tres cuotas sociales en el momento de constituirse la Asamblea.

Artículo 41º: La Asamblea aún en los casos de reforma de Estatutos y de disolución social necesitará para formar quórum la presencia de la mitad más uno de los asociados que se hallen en las condiciones especificadas en el Art. 16 inc. D.

Una hora después de la citada para la Asamblea si no hubiese logrado el quórum indicado supra, la misma quedará legalmente constituida cualquiera sea el número de socios presentes.

Además, en cada Asamblea, deben elegirse dos socios para que en representación de la misma firmen y aprueben el acta junto con el Presidente y Secretario.

Las resoluciones de la Asamblea serán tomadas por mayoría de votos. Los socios deberán concurrir personalmente a las Asambleas, no pudiendo por ningún concepto hacerse representar en las mismas por otros socios o extraños.

La comisión.

F.C.S. 502-00004437 3 v./4.4.16

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES DE MARIA GRANDE
Convocatoria

El Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales de María Grande, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria Nº 32, el día 22 de abril a las 16 hs., en su sede social de calle Urquiza s/n (ex Ferrocarril) cumpliendo disposiciones estatutarias , tratando el siguiente orden del día:

1- Lectura del acta de la Asamblea General Ordinaria Nº 31.

2- Memoria y Balance del Ejercicio Nº 29 (01.2.15 al 31.1.16)

3- Renovación de un cargo vacante.

4- Elección de dos asambleístas para firmar el acta.

5- Cierre de la Asamblea.

María Grande, 28 de marzo de 2016 – **Emilio Ceparo,** presidente, **Liliana Balcaza**, secretaria.

F.C.S. 502-00004450 2 v./1.4.16

— — —

DIAMANTE

SUCESORES DE GUIDO VICTOR AIRALDI SA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Sres. accionistas de "Sucesores de Guido Víctor Airaldi S.A." a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de abril de 2016, a las 9:00 horas, en el domicilio de calle Moreno 442 de la ciudad de Diamante, a los fines de tratar el siguiente orden del día:

1- Designación de accionistas para firmar el acta.

2- Designación de miembros de las sindicatura, síndico y síndico suplente.

Balbi Mirta C., presidente.

F.C.S. 502-00004287 5 v./1.4.16

— — —

SUCESORES DE GUIDO VICTOR AIRALDI SA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Sres. accionistas de "Sucesores de Guido Víctor Airaldi S.A." a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 14 de abril de 2016, a las 10:00 horas, en el domicilio de calle Moreno 442 de la ciudad de Diamante, a los fines de tratar el siguiente orden del día:

1- Designación de accionistas para firmar el acta.

2- Reemplazo y designación de autoridades, Presidente, Vicepresidente y Director suplente.

Balbi Mirta C., presidente.

F.C.S. 502-00004289 5 v./1.4.16

— — —

SUCESORES DE GUIDO VICTOR AIRALDI SA
Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los Sres. accionistas de "Sucesores de Guido Víctor Airaldi S.A." a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 14 de abril de 2016, a las 12:00 horas, en el domicilio de calle Moreno 442 de la ciudad de Diamante, a los fines de tratar el siguiente orden del día:

1- Designación de accionistas para firmar el acta.

2- Informe de situación patrimonial de la sociedad, del fideicomiso El Mirador y del Fideicomiso Sucesores de Airaldi.

3- Ratificación de lo actuado por el directorio en relación al Fideicomiso Sucesores de Airaldi y Fideicomiso El Mirador.

4- Analizar y adoptar soluciones en lo relativo a actos urgentes y necesarios, actos de administración y disposición, para salvar cuestiones que obstaculicen decisiones del directorio y resoluciones tendientes a dar solución a la situación patrimonial.

Balbi Mirta C., presidente.

F.C.S. 502-00004290 5 v./1.4.16

GUALEGUAY

COOPERADORA DEL HOSPITAL SAN ANTONIO
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Coop. del Hosp. San Antonio de Gualeguay E. Ríos, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, para el día, miércoles 27 de abril de 2016, que se llevará a cabo en dependencias del Hospital San Antonio de Gualeguay (ER) de calle Avda. Soberanía s/n, a partir de las 17,00 horas, en primera convocatoria; dejando establecido para el mismo día a las 18,00 horas, la segunda convocatoria, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1- Designación de dos socios presentes para firmar el acta.

2- Consideración y aprobación de los documentos que integran el Balance General del Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2015.

3- Elección de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.

Gualeguay, 28 de marzo de 2016 - **La Comisión Directiva.**

F.C.S. 502-00004445 2 v./1.4.16

— — —

NOGOYA

BIBLIOTECA POPULAR GENUINA LEANDRO ALEM
Convocatoria

Acta N° 065 (Acta de libro de actas de reuniones de Comisión Directiva)

En la localidad de Aranguren, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, a los cuatro días del mes de marzo del año 2016 (dos mil dieciséis). Se reúnen los siguientes integrantes de la Comisión Directiva de la Biblioteca Popular Genuina "Leandro Alem": Elba Dora García, Ramallo Pedro, Schiavoni María Beatriz, Schmidt Iris Inés, Bruggeman Carlos Javier, García Marina, Cardenal Silvina.

Se decide que la Asamblea General Ordinaria ejercicio 2015 sea convocada de la siguiente manera:

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 21 (veintiuno) de abril de 2016 (dos mil dieciséis), a las 20:00 (veinte) hs., en su establecimiento sito en calle Uranga y Laurencena para tratar el siguiente orden del día:

1- Designación de dos (2) socios asambleístas para firmar el acta de la asamblea juntamente con el Presidente y el Secretario.

2- Guardar un minuto de silencio en memoria de los socios fallecidos.

3- Lectura y consideración de la Memoria y Balance demostrativos de las cuentas de pérdidas y excedentes correspondiente al ejercicio económico comprendido entre el 01.1.2015 al 31.12.2015 e informe del señor contador.

4- Renovación parcial de la Comisión Directiva en los cargos de: Secretario, Pro Secretario, Pro Tesorero, dos vocales suplentes y un revisor de cuenta suplente.

5- La asamblea se celebrará el día, hora y lugar fijados siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del número total de socios. En caso contrario se celebrará con los presentes si transcurrida media hora después de la fijada no se lograse el número necesario de socios, siendo válidas todas sus decisiones.

No siendo para más a las 20:30 hs se da por finalizada la reunión.

Elba D. García, presidente, **Schmidt Iris I.,** secretaria.

F.C.S. 502-00004435 3 v./4.4.16

R. DEL TALA

COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS EL SUPREMO ENTRERRIANO LIMITADA
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Por disposición del Consejo de Administración y dando cumplimiento a lo dispuesto por los Estatutos Sociales, convocase a los señores accionistas de la Cooperativa de Servicios Públicos "El Supremo Entrerriano" Limitada, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el salón comunitario de Gdor. Echagüe el día miércoles 4 de mayo de 2016 a las 18.00 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1- Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, Cuadro de Pérdidas y Excedentes, correspondientes al 46º ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2015.

2- Elección de dos (2) socios para que juntamente con el Presidente y Secretario, realicen el escrutinio de las elecciones y firmen el acta de la Asamblea General.

3- Renovación parcial del Consejo de Administración: Consejeros

Titulares: Arnoldo Heidenreich, Raúl Francisco Frigo, Gustavo Frigo, Alberto Frick, Gustavo Dehmer. Consejeros Suplentes: Jorge Kergaravat, Rubén Alfredo Decurnex, Eugenio Paltenghi. Síndico Titular: Elías Daniel Chiaradías. Síndico Suplente: Lito Martínez.

4- Capitalización.

5- Temas varios.

Artículo 32º: "Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados".

Gdor. Echagüe, Marzo de 2016 – **Arnoldo Heidenreich,** presidente, **Oscar M. Heidenreich,** secretario.

F.C.S. 502-00004364 3 v./1.4.16

— — —

TIRO FEDERAL DE ROSARIO DEL TALA
Convocatoria

La Comisión Directiva del Tiro Federal de Rosario del Tala, invita a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el Stand de Tiro de la Institución el día 28 de abril de 2016 a las 21 horas con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1- Aprobación del acta de la Asamblea Anterior.

2- Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al año 2015 e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

3- Renovación parcial de la Comisión Directiva cumpliendo los siguientes cargos: Por dos (2) años un Presidente, un Secretario, un Tesorero y un Vocal 1°. Por un (1) año un (1) Vocal 2°, un (1) Vocal 3° y tres (3) Vocales Suplentes. Por un (1) año tres (3) Revisores de Cuentas.

4- Designación de dos (2) socios para refrendar el Acta.

NOTA: Será de aplicación el Art. 41 de los Estatutos.

La Comisión Directiva.

F.C.S. 502-00004439 3 v./4.4.16

— — —

C. DEL URUGUAY

CLUB SPORTING CONCEPCION
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Las autoridades del Club Sporting Concepción, convocan a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de abril de 2016 a las 19,00 hs., en su sede social sita en calle Rivadavia 452 de la ciudad de C. del Uruguay, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1- Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior

2- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio iniciado el 01.1.2015 y finalizado el 31.12.2015.

3- Renovación total de los miembros de la comisión Directiva y la Comisión revisora de cuentas.

4- Designación de dos asambleístas para firmar el acta juntamente con el Presidente y Secretario.

NOTA: si a la hora establecida no hubiera concurrido el número necesario para formar quórum, la asamblea comenzara media hora más tarde con los socios presentes de acuerdo al Art. 51 de los estatutos.

C. del Uruguay, 22 de marzo de 2016 – **Sergio A. Camparo**, presidente, **Benítez Ricardo R.**, secretario.

F.C.S. 502-00004417 3 v./4.4.16

— — —

VILLAGUAY

TERMAS VILLAGUAY S.A.
Convocatoria 6º Asamblea General Ordinaria

De conformidad a lo dispuesto por los Estatutos Sociales y las disposiciones legales vigentes, el Directorio de la Sociedad "Termas Villaguay S.A." convoca a sus accionistas a la 6º Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día lunes 18 de abril de 2016 en el domicilio sito en calle Tófalo Nº 525 (Complejo Termal), a las 19.30 horas en primera convocatoria y a las 20,30 horas en segunda convocatoria, a los efectos de tratar el siguiente, orden del día:

1- Consideración de la Memoria Anual, Balance General, Estado de Resultados e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio Económico N° 6, cerrado el 31 de diciembre de 2015.

2- Consideración y aprobación de la gestión del Directorio por el ejercicio 2015.

3- Distribución de Ganancias.

4- Consideración de renuncia de los Directores y Síndico a su retribución.

5- Fijación de número de Directores Titulares y Suplentes, entre un mínimo de tres (3) y un máximo de siete (7), y elección de nuevo Directorio por vencimiento de mandato.

6- Fijación de número de Síndicos Titulares y Suplentes, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3), y elección de nuevos síndicos por vencimiento de mandato.

7- Designación de dos (2) accionistas para suscribir el acta conjuntamente con el Presidente de la Asamblea.

Comunicación de Asistencia. A los efectos de la asistencia a las asambleas por parte de los accionistas titulares de acciones nominativas o escriturales, éstos deberán efectuar la comunicación al directorio que prevé el artículo 238, segundo párrafo de la Ley N° 19.550, por simple nota escrita y firmada, con una anticipación de tres días hábiles a la fecha prevista para la celebración de la asamblea de que se trate (Art. 23 del Estatuto).

Actuación por Mandatario. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas, a cuyo efecto es suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada por escribano público (Art. 24 del Estatuto).

Quórum y Mayorías de Asambleas: Rigen el quórum y mayorías dispuestas en los artículos 243 y 244 de la Ley N° 19.550 ... (Art. 26 del Estatuto).

Asamblea Ordinaria. Quórum. La constitución de la asamblea ordinaria en primera con-

vocatoria, requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto.

Segunda convocatoria. En la segunda convocatoria la asamblea se considerará constituida cualquiera sea el número de esas acciones presentes. Mayoría. Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, salvo cuando el estatuto exija mayor número (Art. 243 LS).

Villaguay, 28 de marzo de 2016 - **Jorge Torres,** presidente Directorio.

F.C.S. 502-00004402 5 v./5.4.16

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE SEGUI
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convocase a los señores socios del Centro de jubilados y Pensionados Provinciales de Seguí a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día viernes 15 de abril de 2016 a las 16 horas en las instalaciones del Centro, ubicado en Rocamora y Urquiza de Seguí, para tratar el siguiente orden del día:

1- Constitución de la Asamblea y elección de dos asambleístas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea, juntamente con la Presidente y Secretaria.

2- Minuto de silencio en homenaje a los socios fallecidos durante el ejercicio.

3- Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo del ejercicio comprendió entre el 01.1.2015 al 31.12.2015 e Informe de la comisión revisora de Cuentas.

NOTA: Transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria sin consignarse la mitad más uno de la totalidad de los socios de quórum, se celebrará la Asamblea y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes (Artículo 32 del estatuto).

Margarita Chaparro, presidente, **Ana Albornoz,** secretaria.

F.C.S. 502-00004462 1 v./1.4.16

— — —

CLUB ATLETICO EL PINGO
Convocatoria

El Club Atlético El Pingo convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 24 de abril del 2016, a las 17 hs., en las instalaciones de la institución cita en calle Boulevard Argentina y Corrientes para tratar el siguiente orden del día:

1- Lectura y consideración del acta de la última asamblea.

2- Motivos que dieron origen a la realización de la misma fuera de término.

3- Lectura, consideración y aprobación de la memoria y balance general correspondiente a los periodos desde 2010 hasta 2015.

4- Elección de los nuevos miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

El Pingo, 30 de marzo de 2016 – **Ariel Plassy**, presidente.

F.C.S. 502-00004464 1 v./1.4.16

— — —

ASOCIACION CIVIL DON QUIJOTE DE LA MANCHA
Convocatoria

El Consejo de Administración de la "Asociación Civil Don Quijote de la Mancha", convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de abril de 2016 a las 19:00 hs., en la sede de la misma sita en calle 9 de Julio N° 351 - Paraná, para el tratamiento del siguiente orden del día:

1- Designación de dos miembros de la Asociación para que refrenden el acta juntamente con el Presidente y el Secretario.

2- Renovación de autoridades de la Junta Revisora de Cuentas.

3- Lectura y Consideración de la Memoria y Balance General para el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2015.

4- Informe de la Junta Revisora de Cuentas.

Se encuentran a disposición Documentación de Asociados y de la Asociación de acuerdo al Estatuto en la sede de la Asociación.

Nota:

Art. 27º- Las asambleas se convocarán mediante la citación correspondiente que se hará por escrito, vía e-mail, cuaderno de comunicaciones, o nota con aviso de recibo; y con cinco días de anticipación a la celebración de la Asamblea. Deberá ponerse a consideración con cinco días de anticipación a los socios la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe del órgano de fiscalización. Cuando se sometan a consideración de la asamblea reformas al estatuto o reglamentos, el proyecto de las mismas deberá ponerse a disposición de los socios con idéntica anticipación. En las asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los incluidos expresamente en el orden del día.

Art. 28º- Las asambleas se celebrarán válidamente, aun en los casos de reforma de estatuto y de disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, sí antes no se hubiese reunido ya la mayoría de la mitad mas uno de los socios con derecho a voto.

Serán presididas por el presidente de la entidad, o en su defecto, por quien la asamblea designe a pluralidad de votos emitidos. El cuarto intermedio será por única vez, no pudiendo superar los 30 días. La Asamblea fijará lugar, fecha y hora de reanudación, no siendo necesaria notificación alguna ni nueva convocatoria y pudiendo sólo participar concurrentes a la primera.

Art. 29º- Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de los votos emitidos. Ningún socio podrá tener más de un voto, y los miembros de la C.D. y del órgano de fiscalización no podrán votar en asuntos relacionados con su gestión.

Helena Casalongne, presidente.

F.C.S. 502-00004475 1 v./1.4.16

— — —

SEGUI FOOTBALL CLUB
Convocatoria

Convocase a los señores socios del Seguí Football Club a la Asamblea General Ordinaria él realizarse el día miércoles 6 de abril de 2016 en su sede social a las 21:00 horas orden del día:

1- Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2- Designación de dos socios para firmar y aprobar el acta junto al presidente y secretario.

3- Lectura y consideración de la Memoria y Balance General,

correspondiente al ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2015 e informe de los Revisores de Cuentas.

4- Tratamiento de las cuotas sociales.

5- Renovación parcial de la Comisión Directiva.

NOTA: Art 30 Las Asambleas se realizaran en la primera citación con la mitad más uno de los socios activos, protectores y vitalicios al día con tesorería. Después de la media hora fijada para la iniciación del acto, la asamblea quedara legalmente constituida con cualquier número de presente, siendo válidas todas sus resoluciones.

Seguí, abril de 2016 – **Luis M. Battisti**, presidente, **Adrián A. Gómez**, secretario.

F.C.S. 502-00004500 1 v./1.4.16

— — —

COLON

ASOCIACIÓN AMIGOS DEL MOLINO FORCLAZ
Convocatoria

La Asociación Amigos del Molino Forclaz convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día viernes 29 de abril de 2016 a las 19:30 hs en el predio del Molino, para tratar el siguiente orden del día:

1- Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.

2- Consideración del Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos, Memoria e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio 2015.

3- Elección de miembros para la renovación de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

4- Tratamiento de la cuota societaria.

5- Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Nota: Si transcurrida media hora de la fijada no se lograra el quórum legal, la Asamblea se realizará con los socios presentes siendo válidas todas las resoluciones.

Colón, 22 de marzo de 2016 – **Buet Juan C.**, presidente, **Evequoz Mauricio,** secretario.

F.C.S. 502-00004490 1 v./1.4.16

— — —

DIAMANTE

ASOCIACION JUDICIAL DIAMANTE
Convocatoria a Asamblea

Se le informa que el día 14.4.16 a las 20:00 hs., se realizara en la sede social la Asamblea General Ordinaria a los fines de tratar los siguientes puntos:

1- Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.

2- Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio Nº 5 finalizado el 30.11.15.

3- Designación de dos asambleísta para firmar el acta.

Manuel A. Ré, presidente, **Leonardo D.J. Robledo,** secretario.

F.C.S. 502-00004488 3 v./5.4.16

— — —

GUALEGUAY

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES SAN ANTONIO
Convocatoria

Llamado a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 2016 a las 15 horas en el salón del centro sito en 25 de Mayo 260, con el siguiente orden del día:

1- Lectura del acta anterior.

2- Lectura de la memoria anual.

3- Balance del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2015.

4- Informe de los señores revisores de cuentas.

5- Nombrar dos socios para la firma del acta de asamblea.

Según estatutos, después de media hora de espera la reunión es valida con los socios presentes si no hubiera reunido la mitad mas uno de los socios.

Aldea San Antonio, 3 de abril de 2016 – **Schlege I. Elvira**, presidenta, **Stauber Alicia,** secretaria.

F.C.S. 502-00004489 1 v./1.4.16

GUALEGUAYCHU

ASOCIACION DE DESCENDIENTES DE ALEMANES DEL VOLGA DE GUALEGUAYCHU
Convocatoria

En cumplimiento de disposiciones estatuarias y legales se convoca a los Asociados a la Asamblea general Ordinaria a celebrarse el día 10 de mayo del año 2016, a las 20:00 hs., en su sede social sita en Ituzaingó 1259, para tratar el siguiente orden del día:

1- Designación de dos (2) socios presentes para firmar el acta juntamente con el Presidente y la Secretaria.

2- Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

3- Lectura y consideración de la Memoria por el ejercicio iniciado el 1 de enero de 2015 y finalizado el 31 de diciembre de 2015.

4- Consideración del Balance General y Estado de Resultados con informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio iniciado el 01.1.2015 y finalizado el 31.12.2015.

5- Renovación total de los integrantes de la Comisión Directiva.

Nota: El Artículo 25° del Estatuto Social: Las Asambleas quedarán válidamente constituidas una hora después de la señalada en la convocatoria, con el número de asociados presentes, debiéndose sesionar a la hora designada estando representada más de la mitad de los asociados.

Gualeguaychú, 21 de marzo de 2016 - **Lucrecia A. Michel,** presidente.

F.C.S. 502-00004499 3 v./5.4.16

— — —

LA PAZ

COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS PIEDRAS BLANCAS LIMITADA
Convocatoria

Se convoca a Asamblea General Ordinaria a los Asociados de la Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos Piedras Blancas Limitada, para el día jueves 21 de abril de 2016, a las 17:30 horas, en la sede de la Cooperativa sita en calle Avda. Tuyango N° 420, de la localidad de Piedras Blancas, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1- Designación de 2 (dos) asociados presentes para que juntamente con el Presidente y Secretario, aprueben y firmen el acta de Asambleas.

2- Lectura y consideración de los Estados Contables, Cuadros Anexos, Informe del Auditor, Informe de Síndico y Memoria, del Ejercicio N° 37 con fecha de cierre el 31.12.2006.

3- Lectura y consideración de los Estados Contables, Cuadros Anexos, Informe del Auditor, Informe de Síndico y Memoria, del Ejercicio N° 38 con fecha de cierre el 31.12.2007.

4- Fijar porcentaje y destino de la capitalización.

5- Actualización de datos de usuarios y/o reempadronamiento de Asociados.

6- Renovación total del Consejo de Administración constituido por cinco vocales titulares y dos suplentes según las disposiciones estatutarias, para la distribución de los siguientes cargos a saber: Un Presidente, Un Secretario, Un Tesorero. Un Vocal 1° Titular, Un Vocal 2° Titular y Dos Vocales Suplentes. Los asociados que se postulen deberán reunir, las condiciones de elegibilidad establecidas por el Estatuto Social: que no posean deudas por la prestación del servicio y no haber incurrido en mora en el ejercicio que se trate y acreditar un (1) año en calidad de asociado a la Cooperativa.

7- Elección de dos asociados para ocupar los cargos de la Comisión Fiscalizadora, Síndico Titular y Síndico Suplente.

En consecuencia corresponde dar difusión junto con la convocatoria esta decisión con quince (15) días de antelación a la Asamblea.

Articulo 32 Quórum: La asamblea se realizará válidamente, sea cual fuere el numero de asistente una hora después de la fijada en la convocatoria si antes no se hubiere reunido la mitad mas uno de los asociados.

Piedras Blancas, 28 de marzo de 2016 - **Mansilla Alberto A.**, presidente.

F.C.S. 502-00004457 1 v./1.4.16

— — —

NOGOYA

COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA Y DE SERVICIOS PUBLICOS ARANGUREN LIMITADA (COOPAR)
Convocatoria

En cumplimiento de las disposiciones Legales y Estatutarias, convocase a los Señores Asociados de la Cooperativa Agrícola Ganadera y de Servicios Públicos Aranguren Limitada (COOPAR), a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 29 de abril de 2016, a las 18.30 horas, en el local social de la Cooperativa, a efectos de tratar el siguiente orden del día:

Constitución de la Asamblea y designación de dos asociados para que suscriban el acta respectiva, con el Presidente y Secretario.

1- Lectura y consideración de la Memoria y Balance, Estado Demostrativo de la cuentas de Perdidas y Excedentes, correspondiente al 62° Ejercicio Económico comprendido entre el 1º de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2015.

2- Informe del Síndico e Informe de Auditoria Externa.

3- Proyecto de Distribución de Excedentes y forma de pago.

4- Elección de Consejeros y Síndicos:

a) Designación de una comisión escrutadora y receptora de votos.

b) Elección de tres (3) miembros titulares con mandato por tres años, (según Art.48° del actual Estatuto) por terminación de mandato de los señores: Berruhet Felipe Pablo, Torres Alberto Benito y Ramat Walter.

c) Elección de tres (3) miembros suplentes con mandato de un año (Art. 48° del actual Estatuto), en reemplazo de los señores: Moleres Einar, Nelson Fabián Lindt y Muller Raúl.

d) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente con mandato de un año, (Art. 63° actual Estatuto) en reemplazo de los señores Guillermo Schneider y Flotron Germán, quienes finalizan su mandato.

No habiendo mas asuntos que tratar se dan por finalizadas las deliberaciones siendo las veintidós horas.

Aranguren, 30 de marzo de 2016 – **Berruhet Felipe,** presidente, **Gonzalo Salgado,** secretario.

F.C.Ch. 503-00000041 3 v./5.4.16

— — —

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS PROVINCIALES - LUCAS GONZÁLEZ
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Convocase a los Sres. Socios del Centro de Jubilados y Pensionados Provinciales de Lucas González, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día jueves 21 de abril a partir de las 18,30 horas, en su sede social sito en calle Gral. Ramírez N° 256, para tratar el siguiente orden del día:

1- Lectura y Consideración del acta anterior.

2- Designación de dos socios presentes para la firma de la misma.

30)- Tratamiento de Memoria y Balance, Período enero - diciembre 2015.

Quórum: La Asamblea se celebrará válidamente a la hora señalada en la convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. Transcurrida una hora después de la señalada, se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asociados presentes con derecho a voto. (Art. 44 del Estatuto).

Lucas González, 23 de marzo de 2016 - **Nilda Lasagno**, presidente, **Griselda Franz,** secretaria.

F.C.S. 502-00004455 1 v./1.4.16

— — —

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS PROVINCIALES LUCAS GONZALEZ
Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

Convocase a los Sres. socios del Centro de Jubilados y Pensionados Provinciales de Lucas González, a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día jueves 21 de abril, a partir de las 20,30 horas, en su sede social sito en calle Francisco Ramírez N° 256, para tratar el siguiente orden del día:

1- Reforma del Capítulo II: Patrimonio Social: dejar sin efecto el Inc. D, del Estatuto social correspondiente al Centro de Jubilados y Pensionados Provinciales de Lucas González.

Quórum: La Asamblea Extraordinaria, se celebrará válidamente a la hora señalada en la convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. Transcurrida una hora después de la señalada, se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asociados presentes con derecho a voto. (Art. 44 del Estatuto).

Lucas González, de 23 de marzo de 2016 - **Nilda Lasagno**, presidente; **Griselda Franz,** secretaria.

F.C.S. 502-00004456 1 v./1.4.16

— — —

C DEL URUGUAY

PROFESIONALES ASOCIADOS DE TURISMO DE ENTRE RÍOS
Convocatoria

La Comisión Directiva de la Asociación Civil "Profesionales Asociados de Turismo de Entre Ríos - ProAtur", convoca a la novena Asamblea General Ordinaria para el día 09 de abril de 2.016 a las 15:00 hs en el Centro Comercial de Concepción del Uruguay sito en calle Eva Perón 38, 1° Piso de la ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, para el tratamiento del siguiente orden del día:

1- Designación de dos miembros de la Asociación para que refrenden el acta juntamente con el Presidente y el Secretario.

2- Lectura y consideración de la Memoria y Balance General para el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2015.

3- Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

4- Tratamientos de otros temas o cuestiones que se planteen en la Asamblea.

Se encuentra a disposición documentación contable de acuerdo al Estatuto en la sede de la Asociación.

C. del Uruguay, 22 de marzo de 2016 - **Matías Colombo,** presidente; **Dilma Pucheta,** secretaria.

F.C.S. 502-00004483 1 v./1.4.16

RADIO CLUB CONCEPCION DEL URUGUAY - LU5JU
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva del Radio Club Concepción del Uruguay llama a Asamblea General Ordinaria para el día Sábado 30 de abril de 2016 a las 18:00 hs., el local del Radio Club sito en la calle Av. Paysandú y San Martín de la ciudad de Concepción del Uruguay para el tratamiento del siguiente orden del día:

1- Legalidad de la Asamblea.

2- Elección de autoridades de la asamblea.

3- Lectura, modificación y aprobación de lo actuado en el año 2015, Balance General e Inventario Correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2015.

4- Renovación Parcial de H.C.D. - Elección presidente, secretario, tesorero y 3 vocales titulares.

5- Designación de 2 asambleístas para que junto con el presidente y secretario firmen el acta de asamblea.

Nota: Las Asambleas quedan legalmente constituidas con la mitad mas uno de los socios con derecho a voto a la hora fijada para su realización y cualquiera sea el numero de socios presentes media hora después, siempre que el número de socios no sea menor que el numero de miembros titulares de la comisión directiva, sus deliberaciones serán validas por simple mayoría de votos. (artículo N° 52 de los estatutos).

C. del Uruguay, 23 de marzo de 2016 – **Lucio Ballester,** vicepresidente; **Néstor Etcheverry**, secretario.

F.C.S. 502-00004486 1 v./1.4.16

— — —

VICTORIA

ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO INTEGRACION
Convocatoria

El consejo de administración de la Asociación Civil Sin Fines de Lucro Integración, Nº 14028 (D.I.P.J. de E.R.) ,convoca a una Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de abril de 2016, a la hora 18, en el local de la sede social de la Asociación, sito en Arenales 676, Victoria (ER), para dar tratamiento al siguiente orden del día:

1- Designación de dos asambleístas para que firmen el acta de asamblea junto con el presidente y secretario.

2- Consideración y aprobación de memoria anual del consejo de administración, balance general, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo y cuadros anexos, lectura del informe del auditor externo y del informe del síndico correspondiente al ejercicio económico y social Nº 3 cerrado el día 31 de diciembre de 2015.

3- Elección de dos asociados para formar la mesa escrutadora de votos.

4- Elección de consejeros para la renovación del Consejo Directivo (Art. 6 y 7 de nuestro estatuto social).

Estatuto social, Art. 12: Las Asambleas Generales Ordinarias podrán sesionar como mínimo con un medio de los socios con derecho a voto; las Asambleas Extraordinarias lo podrán hacer solo por la totalidad de los socios en condiciones de sufragar presentes. En ambos casos, de no reunirse el número necesario de socios, estas podrán efectuarse una hora después de la señalada en la convocatoria con la cantidad de socios presentes y sus resoluciones serán válidas.

Nélida N. Risatti, presidente, **Carlos A. Burgos,** secretario.

F.C.S. 502-00004447 3 v./4.4.16

VILLAGUAY

ASOCIACION LUCHA CONTRA EL CANCER DE VILLAGUAY
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La "Asociación de Lucha Contra el Cáncer de Villaguay" con Personería Jurídica N° 4179 por Res. 99 del 11.5.2005, llama a sus Asociados a la Asamblea Anual General Ordinaria según lo establecido en el Art. 20° del Estatuto Social, a celebrarse en su local de calle Esquiú 695, el día 22 de abril del 2016, a las 19 y 30 hs. a fin de tratar el siguiente orden del día:

1- Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.

2- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Resultados correspondientes al ejercicio iniciado el 01.1.2015 y finalizado el 31.12.2015.

3- Lectura del Informe Comisión Revisora de Cuentas.

4- Tratamiento actualización importe de cuota societaria.

5- Designación de 2 (dos) asambleístas para la firma del acta de Asamblea.

Si no hubiera quórum para la hora señalada, la Asamblea se celebrará con los socios presentes, pasada media hora.

Villaguay, 30 de marzo de 2016 - **González Carmen,** presidente, **Felice Mercedes**, secretaria.

F.C.S. 502-00004484 3 v./5.4.16

— — —

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO SALUD PUBLICA
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

En la ciudad de Villaguay, a los veintidós días del mes de marzo del año de dos mil dieciséis, en la sede del Club Social y Deportivo Salud Pública, sito en calle San Martín y Necochea de esta ciudad, siendo las 20:00 hs., se reúne la Comisión Directiva, a los efectos de tratar los siguientes temas: Primero: Lectura y consideración del acta anterior, la que es aprobada por unanimidad. Segundo: Se convoca a Asamblea Anual Ordinaria para el día viernes 29 de abril de 2016 a las 20:00 hs, de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto Social, a los fines de tratar el siguiente orden del día:

1- Lectura y consideración del acta de Asamblea Anual Ordinaria anterior.

2- Lectura y consideración de la Memoria y Balance del año 2015.

3- Autorización a la Comisión Directiva a aumentar la cuota societaria, conforme los aumentos que se registren en el índice al consumidor.

4- Renovación Comisión Revisora de Cuentas.

5- Elección de dos socios para que firmen el acta.

No habiendo otro tema a tratar se da por finalizada la reunión siendo las 21:30 horas del día mencionado.

Villaguay, 23 de marzo de 2016 – **Raúl De Bernardi,** presidente.

F.C.S. 502-00004485 3 v./5.4.16

CITACIONES

ANTERIORES

PARANA

JEFATURA DE POLICIA ENTRE RIOS
Dirección Logística
a los causahabientes de SUAREZ LUCIANO ALBERTO

La Jefatura de Policía, cita por el término de (05) cinco días hábiles a partir de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto: SUAREZ LUCIANO ALBERTO, DNI N° 16.233.401, quien se desempeñaba con el cargo de Suboficial Mayor, bajo el ámbito de la Jefatura Departamental Gualeguaychú, a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vinculo con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la División Finanzas de la Jefatura de Policía, cita en calle Córdoba N° 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

Paraná, 22 de marzo de 2016 – **Milton J. Taulada,** Comisario Inspector.

12909 5 v./1.4.16

— — —

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicada la presente a herederos y acreedores de la Sra. Alicia María Rosa Gasman D.N.I. Nº 20.243.557, quien falleciera en la ciudad de Concordia, Dpto. Concordia, el día 15 de junio de 2015, conforme a lo dispuesto en Expediente Nº 16-2- Grabado 1738593 "Bruzzoni Mario Armando - Gualeguaychú - Sol. Pago Haberes Caídos de su Extinta Esposa Gasman Alicia María Rosa".

Paraná, 23 de marzo de 2016 – **Humberto J. José**, secretario general.

12910 5 v./5.4.16

COMUNICADO

ANTERIOR

PARANA

INSTITUTO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA ENTRE RIOS

Mediante el presente se comunica a la Sra. MARMET ALICIA ELENA, MI N° 2.368.291, sus sucesores y/o herederos, que en el Expediente N° 5320-165002-2016, caratulado "Asesoría Legal", ha recaído la Resolución de Directorio N° 483, de fecha 16 de marzo de 2016, la cual dispone "Resolver de pleno derecho el contrato de compraventa suscripto entre este Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda y la señora Alicia Elena Marmet, MI Nº 2.368.291, por la vivienda identificada con el Nº 14, Manzana 6, del grupo Habitacional Hernandarias 60 Viviendas; todo atento a lo expresado en los considerandos que anteceden".

Paraná, 23 de marzo de 2016 – **Julián Fernández Burzaco,** gerente Comercial.

F. 500-00000512 3 v./1.4.16

COMUNICADO

NUEVO

COLON

AERO CLUB COLON
Convocatoria

El Aéro Club Colón convocó a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevó a cabo el día jueves 31 de marzo de 2016 a las 20:30 horas, en su sede ubicada en el ejido de la ciudad de Colon, a los fines se consideró lo siguiente:

1- Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.

2- Lectura y consideración de la Memoria, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015.

3- Renovación total de la Comisión Directiva

que finaliza su tercer año de mandato, conforme a los Estatutos del Aéro Club Colon.

4- Designación de 2 (dos) asambleístas para que junto con el Presidente y el Secretario suscriban el acta de Asamblea correspondiente.

Colón, 2 de marzo de 2016 – **Juan C. Lima,** presidente; **Rogelio Tournour,** secretario.

F.C.S. 502-00004494 1 v./1.4.16

RESOLUCION

NUEVA

PARANA

CAJA FORENSE DE ENTRE RIOS

RESOLUCIÓN Nº 2652 Epte. Nº 2062

Paraná, 21 de marzo de 2016

VISTO

La necesidad de aumento de los beneficios previsionales determinada por el Directorio de la Caja Forense de Entre Ríos, y;

CONSIDERANDO

Que en reunión realizada en la Ciudad de Diamante el día 18 de marzo de 2016, este Directorio analizó la posibilidad de aumentar los beneficios previsionales;

Que el Directorio resolvió aumentar el monto del haber de Jubilación Ordinaria, previsto del Fondo Solidario, a pesos: ocho mil ($ 8.000,00) a partir del 1º de marzo de 2016, para los beneficios previsionales otorgados por aplicación de la Ley 9005;

Que dicho aumento resulta posible por considerarse que la Caja se encuentra en condiciones de afrontar dicho aumento si se produce también un incremento del monto de aportes mínimos a cargo de los afiliados activos;

Que, debido a que desde la vigencia de la Ley 9005, el incremento porcentual del monto de la jubilación ordinaria ha sido mayor que el incremento del valor del Jus Previsional aplicable al monto de los aportes mínimos; los actuarios pertenecientes al Estudio Terbeck y Asociados manifiestan que es actuarialmente aconsejable el aumento de los beneficios con el consiguiente aumento del aporte que los sustenta;

Que tomando como base, entre otros, los conceptos antes mencionados, el Directorio de la Caja ha resuelto incrementar el monto del Jus Previsional con la finalidad de mantener la situación económica, financiera y actuarial de la Institución;

Que por ello se considera necesario fijar el nuevo valor del Jus Previsional en la suma de pesos: doscientos setenta ($ 270,00) y que el mismo tenga vigencia a partir del 1º de julio de 2016, posibilitando mientras tanto su difusión y el conocimiento del mismo por parte de los afiliados;

Que el Directorio de la Caja Forense de Entre Ríos se encuentra facultado para modificar el valor del Jus Previsional mediante resolución adoptada por 5/6 de sus miembros conforme la norma del artículo 46 de la Ley 9005, adoptándose la presente por unanimidad de los miembros del Directorio presentes en la reunión del día 18 de marzo de 2016;

Que en concordancia con los considerandos anteriores, el Directorio estima conveniente adecuar los beneficios otorgados por aplicación de la Ley 7816, tomando como base el haber determinado bajo la aplicación de la Resolución 2608/15, del 21 de septiembre de 2015;

Por ello:

El Directorio de la Caja Forense de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º) Establecer que a partir del 1º de marzo de 2016, el monto del haber de Jubilación Ordinaria previsto del Fondo Solidario, será de pesos: ocho mil ($ 8.000,00)

Art. 2º) Adecuar los beneficios ya otorgados por la Caja Forense de Entre Ríos por aplicación de la Ley 9.005, en las proporciones que correspondan.

Art. 3º) Adecuar los beneficios otorgados por aplicación de la Ley 7816, en la misma proporción que el aumento establecido en el Art. 1º, tomando como base el haber determinado bajo la aplicación de la Resolución 2608/15, del 21 de septiembre de 2015.

Art. 4º) Modificar el valor del Jus Previsional previsto en el artículo 46 de la Ley 9005, estableciéndose el nuevo valor en pesos: doscientos setenta ($ 270,00) a partir del 1ro de julio de 2016.

Art. 5º) Notificar, comunicar, registrar y archivar.

Pablo J. Franco, presidente, **Silvia Y. Rochi,** secretario.

F.C.S. 502-00004469 1 v./1.4.16

DESIGNACION DE GERENTE

NUEVA

CONCORDIA

ASERRADERO EL ABUELO S.R.L.

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En acto de fecha 20 de junio de 2014, los socios de ASERRADERO EL ABUELO S.R.L. de Concordia -E. Ríos- resuelven: Aprobar la gestión del socio gerente Sr. Marcelo D. Fols y reelegirlo para un nuevo mandato conforme lo establece el estatuto social.

Registro Público de Comercio DIPJ, Paraná, 21 de marzo de 2016 – **José C. Luján**, director DIPJ.

F.C.S. 502-00004463 1 v./1.4.16

MODIFICACION DE CONTRATO

NUEVA

VICTORIA

CENTRO TEXTIL SRL

Primera: Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "CENTRO TEXTIL Sociedad de Responsabilidad limitada", pudiéndose usar así mismo la denominación CENTRO TEXTIL S.R.L.

Tiene su domicilio legal en la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país y/o en el extranjero.

Segunda: Duración: tendrá una duración - cincuenta (50) años a partir del 1º de enero del año 2016.

Tercera- Objeto. La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto de la república o en el extranjero, las siguientes actividades:

Comerciales, Industriales, Constructora, Financieras, Servicios y Mandatos.

Registro Público de Comercio DIPJ, Paraná, 31 de marzo de 2016 – **José L. Nani**, abogado DIPJ.

F.C.S. 502-00004487 1 v./1.4.16

SUMARIO

DECRETOS
Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones
Año 2015
3085, 3146, 3147, 3186, 3187, 3188, 3189, 3200, 3331, 3332

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 9 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

GUILLERMO LUIS ABASTO
Director

-

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos)
C.P. 3100
Telefax (0343) 4207805 - 4207926
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar
Suscripciones y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la

IMPRENTA OFICIAL .

Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. -

Tel.:0343-4207805/7926 .

Email:

imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de **"TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA"**, conforme lo dispuesto según Decreto Nº 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.

CORREO ARGENTINO
FRANQUEO A PAGAR
Cta. Cte. Nº 16496F08